Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXII — Buenos Aires, viernes 7 de mayo de 1954 — Número 17.643

SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL COMERCIO DE FRUTAS DESECADAS DE PRODUCCION NACIONAL

RESOLUCION Nº 498. Buenos Aires, 19|4|54.

VISTO el Expediente MICN. Nº 102.365|51, lo informado por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), y CONSIDERANDO: Que es necesario reglamentar el Decreto Nº 21.212 de fecha 25 de octubre de 1951, de acuerdo con lo que determinan los artículos 1º, 3º y 4º del mismo; Que a tal efecto debe tenerse en cuenta la necesidad de ajustar las exigencias y tolerancias aplicadas en los distintos grados de selección a la fruta desecada que se exporta, facilitándose así las transacciones y obteniéndose mejores precios, dándose a la vez con ello cumplimiento a uno de los objetivos del IIº Plan Quinquenal (Tipificación de las exportaciones - Capítulo XVIII . E.10); Que con el aprovechamiento integral de la materia prima, se disminuirán los costos, sin descuidar por ello la tipificación y racionalización del producto, cumpliéndose así con otro de los objetivos del IIº Plan Quinquenal (Capítulo XIX - E.2); Que al prohibirse el fraccionamiento a otros envases fuera de la zona de producción, se evitará el aumento en los costos por incidencia de una mano de obra superflua y utilización de nuevos envases, lográndose asimismo la incrementación de la industria agropecuaria regional (Capítulo X . G.21 del IIº Plan Quinquenal); Por todo ello,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Encomiéndase a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), el cumplimiento del Decreto Nº 21.212 de fecha 25 de octubre de 1951, quedando la misma autorizada a recabar la colaboración necesaria de las demás Direcciones de este Ministerio.

2º — El comercio de frutas desecadas de producción nacional, deberá realizarse únicamente en la forma y condiciones que para cada especie se establecen a continuación:

CEREZAS

3º — **Envases:** Las cerezas desecadas deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros; ancho 280 milímetros y alto de 160 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.
2) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 125 a 140 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.
3) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
4) Envases de cartón para contenidos netos de 20, 10 ó 5 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectivamente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase, y de un espesor no inferior a 8 milímetros.

   Envases de cartón para contenidos netos de 10 ó 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.

   Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo.

   Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.
5) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 2, 1, 1/2 ó 1/4 kilogramos.

4º — **Tipos:** Se establecen para el comercio de cerezas desecadas los siguientes tipos:

a) Cerezas con carozo: Se designan con este nombre las cerezas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo.
b) Cerezas sin carozo: Se designan con este nombre las cerezas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo y el carozo.

5º — **Selección:** Cuatro grados de selección regirán para las cerezas desecadas: Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común - Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país.

a) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las cerezas desecadas sanas, limpias, libres de manchas, de tamaño y color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
b) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las cerezas desecadas sanas, limpias, libres de manchas, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a tamaño y color. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída, para las cerezas "sin carozo", una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.
c) Entiéndese por Elegido (Choice), las cerezas desecadas sanas, limpias, libres de manchas, no teniéndose exigencias en lo que respecta a tamaño y color. Se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída, para las cerezas "sin carozo", una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.

   Además se aceptará hasta un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.
d) Entiéndese por Común - Mercado Interno, las cerezas desecadas limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado una grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

   Se admitirá el total de las unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose en el tipo "con carozo" hasta una tercera parte de éste al descubierto y en el tipo "sin carozo", hasta el total de las frutas rotas o desgarradas siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

6º — **Rotulado:** En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado 3º, deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Año de producción.
c) Peso neto.
d) Cuando se trate de cerezas a las que se haya eliminado el carozo, deberá consignarse "sin carozo".
e) Especie.
f) La leyenda "Frutas Desecadas" o bien "Cerezas Desecadas".
g) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto f) o bien de las leyendas "producto de" o "Producción de".

   Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.
h) Nombre del productor o empacador o comerciante o su denominación social.
i) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
j) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c) y d).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección en que se admitirán las palabras: Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal.

Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 5 del apartado 3º, llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido pudiendo ellas complementarse entre ambos.

7º — **Humedad:** Las cerezas desecadas, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %.

CIRUELAS

8º — **Envases:** Las ciruelas desecadas deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros; ancho 280 milímetros y alto de 160 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.
2) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 125 a 140 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.
3) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
4) Envases de cartón u hojalata para contenidos netos de 20; 10 ó 5 kilogramos, debiendo ser las medidas de luz interna de los de cartón, las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectiva-

Autorízase a Exportar al Paraguay Bolsas de Arpillera de Yute

RESOLUCION Nº 503. Buenos Aires, 20|4|54.

VISTO el Expediente Nº 155.082|54 M.I.C., atento las gestiones efectuadas por la Comisión Nacional Argentina de la Unión Económica Paraguaya-Argentina, a fin de que se permita la exportación de hasta 50.000 bolsas de arpillera de yute con destino al envasamiento de yerba mate, lo informado por la Dirección Nacional de *Abastecimiento*, y CONSIDERANDO: Que dicho pedido se formula con el propósito de facilitar los envíos a nuestro país del referido producto, que se ven dificultados por una escasez accidental de arpillera en el Paraguay; Que accediendo a lo solicitado, no se afectarán las disponibilidades de dicha materia prima para los requerimientos internos; Que por Decreto Nº 121.840 del 5 de junio de 1942, se prohibe la exportación de arpillera de yute; Que el Superior Gobierno de la Nación está empeñado en promover una estrecha vinculación argentino-paraguaya, procurando la efectiva unión económica de ambos países, propósitos que han inspirado las negociaciones efectuadas en cumplimiento del Segundo Plan Quinquenal que culminaron con la firma del Acuerdo respectivo, el 18 de agosto de 1953; Por ello, y en uso de las facultades delegadas por Decreto Nº 16.024|50;

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — Autorízase la exportación, de hasta la cantidad de 50.000 (cincuenta mil) bolsas nuevas de arpillera de yute, con destino al Paraguay, para envasamiento de yerba mate canchada.

2º — Comuníquese, publíquese, regístrese y vuelva a la Dirección Nacional de Abastecimiento a sus efectos.

Amundarain

mente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros.

Envases de cartón para contenidos netos de 10 ó 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.

Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo.

Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.

5) Envases de madera, cartón, hojalata, vidrio o papel impermeable cuyo contenido neto será de 2; 1, 1/2 ó 1/4 kilogramos.

9º — Tipos: Se establecen para el comercio de ciruelas desecadas los siguientes tipos:

a) Ciruelas con carozo: Se designan con este nombre las ciruelas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo.

b) Ciruelas sin carozo: Se designan con este nombre las ciruelas desecadas enteras, a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo y el carozo.

c) Ciruelas tiernizadas: Se designan con este nombre las ciruelas desecadas que han sido sometidas a un proceso de calentamiento, por acción de vapor, en ambiente cerrado. Las personas o entidades que preparen ciruelas tiernizadas deberán previamente solicitar por escrito, a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) la aprobación del método a emplearse.

10. — Selección: Cuatro grados de selección regirán para las ciruelas: desecadas Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común. Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país.

a) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las ciruelas desecadas de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, de pulpa densa, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 % en total, de unidades que respondan a las escalas inmediatas inferior y superior de la consignada en el envase.

Se permitirá además un 10 % de unidades rotas como consecuencia del prensado al proceder al empaque en los envases de hasta 5 kilogramos y del 5 % para los de peso superior.

b) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las ciruelas desecadas de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, de pulpa densa, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída para las ciruelas "sin carozo", una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que respondan a las escalas inmediatas inferior y superior de la consignada en el envase.

Se permitirá también un 10 % de unidades rotas como consecuencia del prensado al proceder al empaque en los envases de hasta 5 kilogramos y del 5 % para los de peso superior.

c) Entiéndese por Elegido (Choice), las ciruelas desecadas de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a pulpa densa y color, se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída para las ciruelas "sin carozo", una tolerancia de hasta un 4 % de unidades con pequeños trozos de carozo.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 % en total, de unidades que respondan a las escalas inmediatas inferior y superior de la consignada en el envase.

Se permitirá también un 10 % de unidades rotas como consecuencia del prensado al proceder al empaque en los envases de hasta 5 kilogramos y del 5 % para los de peso superior. Además se aceptará hasta un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

d) Entiéndese por Común, Mercado Interno, las ciruelas desecadas de una misma variedad, limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, manchas, tamaño y color.

En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia, con el resto de las unidades contenidas en el envase.

Se admitirá el total de las unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose en el tipo "con carozo" hasta una tercera parte de éste al descubierto y en el tipo "sin carozo", hasta el total de las frutas rotas o desgarradas siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

11. — Rotulado: En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado 8º, deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Nombre de la variedad
c) Año de producción.
d) Peso neto.
e) Cuando se trate de ciruelas a las que se haya eliminado el carozo o sometidas al proceso del tiernizado, deberá consignarse "Sin Carozo" o "Tiernizadas", respectivamente.
f) Número de unidades por kilogramo, de acuerdo con las siguientes escalas: 22/44; 44/66; 66/88; 88/110; 110/132; 132/154; 154/176; 176/198; 198/220; 220/242, excepto para "Común, Mercado Interno" en que se consignará "Sin clasificar por tamaño", cuando no se realice dicha operación.
g) Especie.
h) La leyenda "Frutas Desecadas" o bien "Ciruelas Desecadas".
i) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto h) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de".

Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.

j) Nombre del producto o empacador o comerciante o su denominación social.
k) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
l) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d), e) y f).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección en que se admitirán las palabras Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal. Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases de hojalata indicados en el punto 4º) y todos los señalados en el punto 5º) del apartado 8º llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellas complementarse entre ambos.

12. — Humedad: Las ciruelas desecadas, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %. Para la ciruela desecada sometida al proceso del tiernizado, se admitirá una humedad de hasta el 26 %.

DAMASCOS

13. — Envases: Los damascos desecados deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros; ancho 280 milímetros y alto de 160 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.

2) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 125 a 140 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.

3) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.

4) Envases de cartón para contenidos netos de 20; 10 ó 5 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectivamente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros.

Envases de cartón para contenidos netos de 10 ó 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.

Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo. Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.

5) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 2; 1; 1/2 ó 1/4 kilogramos.

14. — Tipos: Se establecen para el comercio de damascos desecados los siguientes tipos:

a) Damascos con carozo: se designan con este nombre los damascos desecados enteros.

b) Damascos sin carozo: se designan con este nombre los damascos desecados enteros, a los cuales se les ha eliminado el carozo.

c) Damascos en mitades: se designan con este nombre los damascos desecados sin carozo, partidos por la mitad.

15. — Selección: Cuatro grados de selección regirán para los damascos desecados: Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común, Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país.

a) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), los damascos desecados sanos, limpios, libres de manchas, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 % en total de unidades que se diferencien en no más de 2 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.

b) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), los damascos desecados sanos, limpios, libres de manchas, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En este porcentaje se halla incluída para los damascos "sin carozo" y "en mitades", una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 2 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.

c) Entiéndese por Elegido (Choice), los damascos desecados, sanos, limpios, libres de manchas, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color.

Se admitirá como máximo el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En este porcentaje se halla incluída para los damascos "sin carozo" y "en mitades", una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 2 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.

Además se aceptará hasta un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

d) Entiéndese por Común, Mercado Interno, los damascos desecados limpios, aptos para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

Se admitirá el total de las unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose en el tipo "con carozo" hasta una tercera parte de éste al descubierto y en los otros, hasta el total de las frutas rotas o desgarradas, siempre que conserven por lo menos más de las dos terceras partes de la unidad entera. Si estas últimas no llegaren a dicha proporción se podrán empacar separadamente identificándoselas además con la leyenda "trozos".

16. — Rotulado: En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado 13, deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Año de producción.
c) Peso neto.
d) "Con carozo", "Sin carozo" o "Mitades", según corresponda.
e) "Grandes", "Medianos" o "Chicos", según la medida de la fruta, de acuerdo con las siguientes escalas:

Chicos	menos de 10 hasta 15 milímetros
	más de 15 hasta 20 milímetros
Medianos	más de 20 hasta 25 milímetros
	más de 25 hasta 30 milímetros

Grandes	más de 30 hasta 35 milímetros
	más de 35 hasta 40 milímetros
	más de 40 hasta 45 milímetros
	más de 45 hasta 50 milímetros
	más de 50 hasta 55 milímetros
	más de 55 hasta 60 milímetros
	más de 60 hasta 65 milímetros
	más de 65 hasta 70 milímetros
	más de 70 hasta 75 milímetros

Exceptúase de este requisito al grado Común, Mercado Interno en que se consignará "Sin clasificar por tamaño" cuando no se realice dicha operación.

f) Especie.

g) La leyenda "Frutas desecadas" o bien "Damascos desecados".

h) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto g) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de".
Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.

i) Nombre del productor o empacador o comerciante, o su denominación social.

j) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).

k) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d) y e).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección, en que se admitirán las palabras: Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal.

Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 12.892 (Capítulo LIII) ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 5º del apartado 13º, llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellas complementarse entre ambos.

17. — **Humedad:** Los damascos desecados, en el momento del empaque no deberán tener una humedad superior al 25 %.

DURAZNOS

18. — **Envases:** Los duraznos desecados deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 25 kilogramos, ara los "pelones" y de 30 kilogramos para las "tiras", con las siguientes medidas de luz interna: largo 576 milímetros; ancho 315 milímetros y alto 200 o 210 milímetros, debiendo ser los cabezales de 20 milímetros de espesor.

2) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos para los "medallones" y "mitades", con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros; ancho 289 milímetros y alto de 160 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.

3) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, para los "pelones", con las siguientes medidas de luz interna: largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 140 a 160 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.

4) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, para los "medallones", "mitades" y "tiras", con las siguientes medidas de luz interna": largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 125 a 140 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.

5) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, para los "medallones", "mitades" y "tiras", con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros, ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.

6) Envases de cartón para contenidos netos de 30, 10 ó 5 kilogramos, para las "tiras"; de 25 ó 10 kilogramos, para los "pelones" y de 20; 10 ó 5 kilogramos, para los "medallones" y "mitades", debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los correspondientes de madera en los puntos 1), 2), 3), 4) y 5) de este apartado. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros, exceptuándose este requisito para los de "pelones", en que será optativo.

Envases de cartón para todos los tipos de esta especie y para contenidos netos de 10 ó 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad. Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo.

Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.

7) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 2; 1; 1/2 ó 1/4 kilogramos.

19. — Tipos: Se establecen para el comercio de duraznos desecados los siguientes tipos:

a) "Pelones". Se designan con este nombre los duraznos desecados enteros, a los cuales se les ha eliminado el epicarpio (piel).

b) "Medallones": se designan con este nombre los duraznos desecados enteros, a los cuales se les ha eliminado el epicarpio (piel) y el carozo.

c) "Mitades": Se designan con este nombre los duraznos desecados sin carozo, partidos por la mitad, pudiendo o no conservar el epicarpio (piel).

d) "Tiras": Se designan con este nombre los duraznos desecados sin carozo y cuya pulpa ha sido llevada a forma de tiras, no debiendo ser inferior a 5 centímetros la longitud de las mismas, pudiendo o no conservar el epicarpio (piel).

20. — Selección: Cuatro grados de selección regirán para los duraznos desecados: Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común, Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país. Para "Pelones":

a) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), los "pelones" amarillos o blancos, sanos, limpios, libres de manchas y piel, de pulpa entera y abundante, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.

b) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), los "pelones" amarillos o blancos, sanos, limpios, libres de manchas y piel, de pulpa entera y abundante, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará hasta un 5 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel).

c) Entiéndese por Elegido (Choice), los "pelones" amarillos o blancos sanos, limpios, libres de manchas y piel, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará hasta un 10 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje de unidades que tengan el carozo al descubierto hasta una tercera parte. Se admitirá también un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

d) Entiéndese por Común, Mercado Interno, los "pelones" limpios, aptos para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.
Se admitirá el total de las unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose el carozo al descubierto hasta una tercera parte de éste, como así también que lleve adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad.

Para "Medallones":

e) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), los "medallones" amarillos o blancos, sanos, limpios, libres de manchas, trozos de carozo y piel, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.

f) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), los "medallones" amarillos o blancos, sanos, limpios, libres de manchas, trozos de carozo y piel, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará hasta un 5 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel).

g) Entiéndese por Elegido (Choice), los "medallones" amarillos o blancos, sanos, limpios, libres de manchas, trozos de carozo y piel, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída una tolerancia de hasta un 5 % de unidades con pequeños trozos de carozo.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará hasta un 10 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel). Se permitirá también un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

h) Entiéndese por Común - Mercado Interno, los "medallones" limpios, aptos para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.
Se admitirá el total de unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose que lleve adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad. Se aceptará además el total de frutas rotas o desgarradas siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

Para "Mitades"

i) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las "mitades" amarillas o blancas, sanas, limpias, libres de manchas y trozos de carozo, sin piel cuando las mitades provengan de duraznos mondados y con su piel entera, en caso contrario, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 por ciento en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.

j) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las "mitades" amarillas o blancas, sanas, limpias, libres de manchas y trozos de carozo, sin piel cuando las mitades provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída una tolerancia de hasta un 2 % de unidades con pequeños trozos de carozo.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará para las mitades "sin piel" hasta un 5 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para mitades "con piel".

k) Entiéndese por Elegido (Choice), las "mitades" amarillas o blancas, sanas, limpias, libres de manchas y trozos de carozo, sin piel cuando provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario, teniéndose, una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color.
Se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída una tolerancia de hasta un 5 % de unidades con pequeños trozos de carozo.
En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará para las mitades "sin piel" hasta un 10 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para mi-

tades "con piel". Se permitirá también un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

l) Entiéndese por Común - Mercado Interno, las "mitades" limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

Se admitirá el total de unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose para las mitades "sin piel" que lleven adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad, e igual porcentaje libre de él, para las mitades "con piel". Se aceptará además el total de frutas rotas o desgarradas siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

Para "Tiras"

m) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las "tiras amarillas o blancas, limpias, libres de plagas, enfermedades, manchas y trozos de carozo, sin piel cuando las tiras provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

n) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las "tiras" amarillas o blancas, limpias, libres de plagas, enfermedades, manchas y trozos de carozo, sin piel cuando las tiras provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída una tolerancia de hasta un 2 % en peso con pequeños trozos de carozo. Además se aceptará para las tiras "sin piel" hasta un 5 % en peso que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para tiras "con piel".

o) Entiéndese por Elegido (Choice), las "tiras" amarillas o blancas, limpias, libres de plagas, enfermedades, manchas y trozos de carozo, sin piel cuando las tiras provengan de duraznos mondados y con su piel entera en caso contrario, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo, el 12 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En este porcentaje se halla incluída una tolerancia de hasta un 5 % en peso con pequeños trozos de carozo. Además se aceptará para las tiras "sin piel" hasta un 10 % en peso que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para tiras "con piel". Se permitirá también un 20 % en peso con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

p) Entiéndese por Común - Mercado Interno, las "tiras" limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a manchas, color y longitud. En este grado se permitirá hasta un 5 % en peso que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

Se admitirá el total de unidades con lesiones, siempre que contengan como mínimo las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose para las tiras "sin piel" que lleven adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad e igual porcentaje libre de él, para las tiras "con piel".

21. — Las variedades de duraznos que componen el grupo denominado "nectarinas", quedarán exceptuadas de la exigencia de eliminárseles el epicarpio (piel), pudiendo desecarse en los distintos tipos consignados en el apartado 19º. Las "nectarinas" deberán empacarse separadamente de las otras variedades. Asimismo los "pelones", "medallones" y "mitades" provenientes de duraznos Peentos (chatos) deberán empacarse separadamente de las otras variedades. En ambos casos deberá consignarse en el rotulado "Nectarinos" o "Chatos", respectivamente.

22. — **Rotulado:** En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3), 4), 5) y 6) del apartado 18º deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Año de producción.
c) Peso neto.
d) "Pelones", "Medallones", "Mitades" o "Tiras", según corresponda.
e) "Blancos" o "Amarillos" según provengan de duraznos de pulpa blanca o amarilla, respectivamente, excepto para el grado Común - Mercado Interno, cuando no se separen los mismos.
f) "Con piel" cuando no se les ha eliminado la misma.
g) "Grandes", "Medianos" o "Chicos" para los "pelones", "medallones" o "mitades", según la medida de la fruta, de acuerdo con las siguientes escalas:

Para "Pelones".

Chicos	menos de 15 hasta 20 milímetros
	más de 20 hasta 25 milímetros
	más de 25 hasta 30 milímetros
Medianos	más de 30 hasta 35 milímetros
Grandes	más de 35 hasta 40 milímetros
	más de 40 hasta 45 milímetros
	más de 45 hasta 50 milímetros
	más de 50 hasta 55 milímetros
	más de 55 hasta 60 milímetros
	más de 60 hasta 65 milímetros.
	más de 65 hasta 70 milímetros
	más de 70 hasta 73 milímetros

La medida para "pelones", se tomará transversalmente a la línea que va del ápice a la inserción peduncular y en su parte más ancha.

Para "Medallones" y "Mitades":

Chicos	menos de 20 hasta 25 milímetros
	más de 25 hasta 30 milímetros
	más de 30 hasta 35 milímetros
Medianos	más de 35 hasta 40 milímetros
	más de 40 hasta 45 milímetros
Grandes	más de 45 hasta 50 milímetros
	más de 50 hasta 55 milímetros
	más de 55 hasta 60 milímetros
	más de 60 hasta 65 milímetros
	más de 65 hasta 70 milímetros
	más de 70 hasta 75 milímetros
	más de 75 hasta 80 milímetros
	más de 80 hasta 85 milímetros

Para estos tipos será optativo además el uso de un número que indicará su diámetro, de acuerdo con las siguientes escalas:

2 para los "medallones" o "mitades" que tengan menos de 25 milímetros,
3 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 25 hasta 35 milímetros.
4 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 35 hasta 45 milímetros.
5 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 45 hasta 55 milímetros.
6 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 55 hasta 65 milímetros.
7 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 65 hasta 75 milímetros.
8 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 75 hasta 85 milímetros.
9 para los "medallones" o "mitades" que tengan más de 85 milímetros.

Exceptúase de este requisito al grado "Común-Mercado Interno" en que se consignará "Sin clasificar por tamaño", cuando no se realice dicha operación.

h) Especie.
i) La leyenda "Frutas Desecadas" o bien "Duraznos Desecados".
j) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto i) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de".

Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.

k) Nombre del productor o empacador o comerciante o su denominación social.
l) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
m) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d), e), f) y g).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección en que se admitirán las palabras Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará únicamente, en el sistema métrico decimal.

Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 7) del Apartado 18º, llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellas complementarse entre ambos.

23. — **Humedad:** Los duraznos desecados, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %.

HIGOS

24. — **Envases:** Los higos desecados deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros; ancho 280 milímetros y alto de 160 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.
2) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna; largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 125 a 140 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.
3) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna, largo 369 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
4) Envases de cartón para contenidos netos de 20, 10 ó 5 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectivamente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros.

Envases de cartón para contenidos netos de 10 ó 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.

Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doblen formando tapa y fondo.

Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.

5) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 2, 1, 1/2 ó 1/4 kilogramo.

25. — **Tipos:** Se establecen para el comercio de higos desecados los siguientes tipos:

a) Higos redondeados: Se designan con este nombre los higos desecados que presenten esta forma naturalmente o los que hayan sido aplanados de manera tal, que la inserción peduncular coincida con el ojo del receptáculo y a los cuales se les ha eliminado el pedúnculo.
b) Higos alargados: Se designan con este nombre los higos desecados que presenten esta forma naturalmente o los que al ser aplanados mantienen esta característica y a los cuales se les ha eliminado el pedúnculo.

26. — **Selección:** Cuatro grados de selección regirán para los higos desecados; Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común, Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país.

a) Entiéndese por **Extra Seleccionado** (Extra Fancy), los higos desecados blancos o negro, sanos, limpios, libres de manchas, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 por ciento en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignadas en el envase.

b) Entiéndese por seleccionado (Fancy), los higos desecados blancos o negros, sanos, limpios, libres de manchas, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 por ciento en total, de unidades que se diferencien en no más de 4 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. No se considerará "Mancha" el aspecto coreáceo que suele presentar la piel de la fruta, mientras no cubra una superficie mayor del 25 % de cada unidad y no interesa la pulpa.

c) Entiéndese por **Elegido** (Choice) los higos desecados blancos o negros, sanos, limpios, libres de manchas, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 por ciento en total, de unidades que se diferencien en no más de cuatro milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará hasta un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

No se considerará "mancha" el aspecto coreáceo que suele presentar la piel de la fruta, mientras no cubra una superficie mayor del 40 por ciento de cada unidad y no interese la pulpa.

d) Entiéndese por **Común - Mercado Interno**, los higos desecados blancos o negros, limpios, aptos para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de

unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase y hasta un 3 % de unidades "vanas".

Se admitirá el total de unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo las dos terceras partes de pulpa comestible, aceptándose *también el total* de frutas rotas o desgarradas siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

27. — **Rotulado:** En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado 24º, deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Año de producción.
c) Peso neto.
d) *Cuando se trate de higos redondeados* deberá consignarse la leyenda "Redondeados".
e) "Blancos" o "Negros", según el color de la piel.
f) "Grandes", "Medianos" o "Chicos", según la medida de la fruta, de acuerdo con las siguientes escalas.

Para higos redondeados:

Chicos	menos de 10 hasta 15 milímetros
	más de 15 hasta 20 milímetros
	más de 25 hasta 30 milímetros
Medianos	más de 30 hasta 35 milímetros
	más de 35 hasta 40 milímetros
Grandes	más de 40 hasta 45 milímetros
	más de 45 hasta 50 milímetros
	más de 50 hasta 55 milímetros
	más de 55 hasta 60 milímetros
	más de 60 hasta 65 milímetros
	más de 65 hasta 70 milímetros
	más de 70 hasta 75 milímetros

Para higos alargados:

Chicos	menos de 15 hasta 20 milímetros
	más de 20 hasta 25 milímetros
	más de 25 hasta 30 milímetros
	más de 30 hasta 35 milímetros
Medianos	más de 35 hasta 40 milímetros
	más de 40 hasta 45 milímetros
Grandes	más de 45 hasta 50 milímetros
	más de 50 hasta 55 milímetros
	más de 55 hasta 60 milímetros
	más de 60 hasta 65 milímetros
	más de 65 hasta 70 milímetros
	más de 70 hasta 75 milímetros
	más de 75 hasta 80 milímetros

La *medida* para los higos alargados se tomará transversalmente a la línea que va desde el pedúnculo al ojo del receptáculo y en su parte más ancha.

Exceptúase de este requisito al grado "Común" - Mercado Interno" en que se consignará "Sin clasificar por tamaño", cuando no se realice dicha operación.

g) Especie.
h) La leyenda "Frutas Desecadas" o bien "Higos Desecados".
i) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto h) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de", será optativo consignar el nombre de la localidad y|o departamento.
j) Nombre del productor o empacador o comerciante o su denominación social.
k) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
l) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble, o impresas en un rótulo, debiendo figurar, siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d) y f).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección, en que se admitirán las palabras: Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal.

Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º, inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 5º del apartado 24º, llevarán en un solo frente, *las leyendas especificadas* en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellas complementarse entre ambas.

28. — **Humedad:** Los higos desecados, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %.

MANZANAS

29. — **Envases:** Las manzanas desecadas deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros, ancho 280 milímetros y alto de 160 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.
2) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 363 milímetros, ancho 240 milímetros y alto de 126 a 140 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.
3) Envases de madera para un contenido neto de 2 1|2 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros, ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
4) Envases de cartón para contenidos netos de 10, 5 ó 2 1|2 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectivamente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros.

   Envases de cartón para contenidos netos de 5 a 2 1|2 kilogramos, los que tendrán como características el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzado, forrando interiormente sus cuatro costados con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.

   Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo. Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.
5) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 1, 1|2 o 1|4 kilogramos.

30. — **Tipos:** Se establecen para el comercio de manzanas desecadas las siguientes tipos:

a) Manzanas enteras: Se designan con este nombre las manzanas desecadas enteras, con o sin epicarpio (piel) a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo, pudiendo o no conservar el corazón y semilla, según el grado de selección.
b) Manzanas en mitades: Se designan con este nombre las manzanas desecadas seccionadas por la mitad, con o sin epicarpio (piel), a los cuales se les ha eliminado el pedúnculo, pudiendo o no conservar el corazón y semillas, según el grado de selección.
c) Manzanas en rodajas: Se designan con este nombre las porciones desecadas de manzanas que han sido seccionadas transversalmente *a la línea* que va del pedúnculo al cáliz, con o sin epicarpio (piel), a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo, pudiendo o no conservar el corazón y semillas, según el grado de selección.
d) Manzanas en cascos: Se designan con este nombre las porciones desecadas de manzanas que han sido seccionadas longitudinalmente a la línea que va del pedúnculo al cáliz con o sin epicarpio (piel), a los cuales se les ha eliminado el pedúnculo, pudiendo o no conservar el corazón y semillas, según *el grado de selección.*
e) Manzanas en tiras: Se designan con este nombre las manzanas desecadas con o sin epicarpio (piel), a las cuales se les ha eliminado el corazón, semillas y pedúnculo y cuya pulpa ha sido llevada a forma de tiras, no pudiendo ser inferior a 5 centímetros la longitud de las mismas.

31. — **Selección:** Cuatro grados de selección regirán para las manzanas desecadas: Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choise) y Común - Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del *país. Para* manzanas enteras, en mitades, en rodajas y en cascos.

a) Entiéndese por **Extra Seleccionado** (Extra Fancy), las manzanas desecadas enteras, en mitades, en rodajas o en cascos, sanas, limpias, libres de manchas, sin piel cuando provengan de manzanas mondadas y con su piel entera en caso contrario, a las cuales se les ha eliminado el corazón y semillas, de color uniforme. Se admitirá como máximo el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

   En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 por ciento en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.
b) Entiéndese por **Seleccionado** (Fancy), las manzanas desecadas enteras, en mitades, en rodajas o en cascos, sanas, limpias, libres de manchas, sin piel cuando provegan de manzanas mondadas y con su piel entera *en caso contrario*, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará para las manzanas "sin piel" hasta un 5 % *de unidades que* presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel), e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para manzanas "con piel".
c) Entiéndese por **Elegido** (Choice), las manzanas desecadas enteras, en mitades, en rodajas o en cascos, sanas, limpias, libres de manchas, sin piel cuando provengan de manzanas mondadas y con su piel entera en caso contrario, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

   En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 por ciento en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará para las manzanas "sin piel" hasta un 10 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para manzanas "con piel". Se permitirá también un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.
d) Entiéndese por **Común - Mercado Interno,** las manzanas desecadas enteras, en mitades, en rodajas o en cascos, limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan *de frutas* que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

   Se admitirá el total de unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose para las manzanas "sin piel" que lleven adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad, e igual porcentaje libre de él, para las manzanas "con piel". Se aceptará además el total de frutas rotas o desgarradas, siempre que conserven por lo menos más de las dos terceras partes de la mitad entera.

Para manzanas en tiras:

e) Entiéndese por **Extra Seleccionado** (Extra Fancy), las manzanas desecadas en tiras, limpias, libres de plagas, enfermedades y manchas, sin piel cuando las tiras provengan de manzanas mondadas y con su piel entera en caso contrario, de color uniforme. Se admitirá como máximo el 2 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
f) Entiéndese por **Seleccionado** (Fancy), las manzanas desecadas en tiras, limpias, libres de plagas, enfermedades y manchas, sin piel cuando las tiras provengan de manzanas mondadas y con su piel entera en caso contrario, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo el 6 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

   Además se aceptará para las tiras "sin piel" hasta un 5 % en peso que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para tiras "con piel".
g) Entiéndese por **Elegido** (Choice), las manzanas desecadas en tiras, limpias, libres de plagas, enfermedades y manchas, sin piel cuando las tiras provengan de manzanas mondadas y con su piel entera en caso contrario, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo el 12 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. Además se aceptará para las tiras "sin piel" hasta un 10 % en peso que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para tiras "con piel". Se permitirá también un 20 % en peso con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.
h) Entiéndese por **Común - Mercado Interno,** las manzanas desecadas en tiras limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, manchas, color y longitud. En este grado se permitirá hasta un 5 % en peso que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

   Se admitirá el total de unidades con lesiones, siempre que contengan como *mínimo las dos* terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose para las tiras "sin piel" que lleven adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad e igual porcentaje libres de él para las tiras "con piel".

32. — **Rotulado:** En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado 29º, deberán consignarse en forma bien legible las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Año de producción.

c) Peso neto.
d) "Enteras", "Mitades", "Rodajas", "Cascos" o "Tiras", según corresponda.
e) Con piel, cuando no se les ha eliminado la misma.
f) "Grandes", "Medianas" o "Chicas", según la medida de la fruta entera, en mitades, en rodajas o en cascos, de acuerdo con las siguientes escalas:

Chicas	menos de 20 hasta 25 milímetros
	más de 25 hasta 30 milímetros
	más de 30 hasta 35 milímetros
	más de 35 hasta 40 milímetros
	más de 40 hasta 45 milímetros
Medianas	más de 45 hasta 50 milímetros
	más de 50 hasta 55 milímetros
	más de 55 hasta 60 milímetros
	más de 60 hasta 65 milímetros
Grandes	más de 65 hasta 70 milímetros
	más de 70 hasta 75 milímetros
	más de 75 hasta 80 milímetros
	más de 80 hasta 85 milímetros
	más de 85 hasta 90 milímetros
	más de 90 hasta 95 milímetros

Para las manzanas desecadas enteras, la medida se tomará transversalmente a la línea que va del pedúnculo al cáliz. Para estos tipos será optativo además, el uso de un número que indicará su diámetro, de acuerdo con las siguientes escalas:

2 para las manzanas que tengan menos de 25 milímetros.
3 para las manzanas que tengan más de 25 hasta 35 milímetros.
4 para las manzanas que tengan más de 35 hasta 45 milímetros.
5 para las manzanas que tengan más de 45 hasta 55 milímetros.
6 para las manzanas que tengan más de 55 hasta 65 milímetros.
7 para las manzanas que tengan más de 65 hasta 75 milímetros.
8 para las manzanas que tengan más de 75 hasta 85 milímetros.
9 para las manzanas que tengan más de 85 hasta 95 milímetros.
10 para las manzanas que tengan más de 95 milímetros.

Exceptúase de este requisito al grado "Común - Mercado Interno" en que se consignará "Sin clasificar por tamaño", cuando no se realice dicha operación.

g) Especie.
h) La leyenda "Frutas desecadas" o bien "Manzanas desecadas".
i) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto h) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de".

Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.

j) Nombre del productor o empacador o comerciante o su denominación social.
k) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
l) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d), e) y f).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección, en que se admitirán las palabras: Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal.

Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportado no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figura en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a los 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 5º del apartado 29, llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellos complementarse entre ambos.

33. — **Humedad**: Las manzanas desecadas, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %.

PERAS

34. — **Envases**: Las peras desecadas deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 465 milímetros; ancho 280 milímetros y alto de 185 a 195 milímetros, debiendo, ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.
2) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 363 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 140 a 160 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.
3) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 70 a 80 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
4) Envases de cartón para contenidos netos de 20, 10 ó 5 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectivamente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros.

Envases de cartón para contenidos netos de 10 ó 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.

Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se dobla formando tapa y fondo.

Los cierres de tapas y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.

5) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 2, 1, 1/2 ó 1/4 kilogramos.

35. — **Tipos**: Se establecen para el comercio de peras desecadas los siguientes tipos:

a) Peras enteras: Se designan con este nombre las peras desecadas enteras, con o sin epicarpio (piel), a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo pudiendo o no conservar el corazón y semillas, según el grado de selección.
b) Peras en mitades: Se designan con este nombre las peras desecadas seccionadas por la mitad en forma longitudinal, con su epicarpio (piel), a las cuales se les ha eliminado el pedúnculo, pudiendo o no conservar el corazón y semillas, según el grado de selección.
c) Peras en tiras: Se designan con este nombre las peras desecadas con o sin epicarpio (piel), a las cuales se les ha eliminado el corazón, semillas y pedúnculo y cuya pulpa ha sido llevado a forma de tiras, no pudiendo ser inferior a 5 milímetros la longitud de las mismas.

36. — **Selección**: Cuatro grados de selección regirán para las peras desecadas: Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común - Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país.

Para peras enteras o en mitades:

a) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy) las peras desecadas enteras o en mitades de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, a las cuales se les ha eliminado el corazón y semillas, de forma similar, de color uniforme. Las peras enteras deberán ser sin piel cuando provengan de frutas mondadas y con piel entera en caso contrario. Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto. En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 10 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase.
b) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las peras desecadas enteras o en mitades de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, de forma similar, de color aproximadamente uniforme. Las peras enteras deberán ser sin piel cuando provengan de frutas mondadas y con su piel entera en caso contrario. Se admitirá como máximo, el 6 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 15 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará para las peras enteras "sin piel" hasta un 5 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para las peras enteras "con piel" y en mitades.

c) Entiéndese por Elegido (Choice), las peras desecadas enteras o en mitades de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior, en lo que respecta a forma y color. Las peras enteras deberán ser sin piel cuando provengan de frutas mondadas, y con su piel entera en caso contrario. Se admitirá como máximo, el 12 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

En cuanto a tamaño, éste deberá ser aproximadamente uniforme, tolerándose hasta un 20 % en total, de unidades que se diferencien en no más de 3 milímetros de la escala correspondiente consignada en el envase. Además se aceptará para las peras enteras "sin piel" hasta un 10 % de unidades que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para peras enteras "con piel" y en mitades. Se permitirá también un 20 % de unidades con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

d) Entiéndese por Común - Mercado Interno, las peras desecadas enteras o en mitades de una misma variedad, limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculo, manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

Se admitirá el total de unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose para las peras enteras "sin piel" que lleven adherido el epicarpio (piel) hasta un 35 % por cada unidad e igual porcentaje libre de él, para las peras enteras "con piel" y en mitades. Se aceptará además el total de frutas rotas o desgarradas, siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

Para peras en tiras:

e) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las peras desecadas en tiras de una misma variedad, limpias, libres de plagas, enfermedades y manchas, sin piel cuando las tiras provengan de unidades y mondadas y con su piel entera en caso contrario, de color uniforme. Se admitirá como máximo, el 2 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
f) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las peras desecadas en tiras de una misma variedad, limpias, libres de plagas, enfermedades y manchas, sin piel cuando las tiras provengan de unidades mondadas y con su piel entera en caso contrario, de color aproximadamente uniforme. Se admitirá como máximo, el 6 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

Además se aceptará para las tiras "sin piel" hasta un 5 % en peso que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él, para tiras "con piel".

g) Entiéndese por Elegido (Choice), las peras desecadas en tiras de una misma variedad, limpias, libres de plagas, enfermedades y manchas, sin piel cuando las tiras provengan de peras mondadas y con su piel entera en caso contrario, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior en lo que respecta a color. Se admitirá como máximo, el 12 % en peso que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.

Además se aceptará para las tiras "sin piel" hasta un 10 % en peso que presenten pequeñas superficies con epicarpio (piel) e igual porcentaje con pequeñas superficies libres de él para tiras "con piel". Se permitirá también un 20 % en peso con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.

h) Entiéndese por Común - Mercado Interno, las peras desecadas en tiras de una misma variedad, limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedúnculos, manchas, color y longitud. En este grado se permitirá un 5 % en peso que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase.

Se admitirá el total de unidades con lesiones, siempre que contengan como mínimo las dos terceras partes de pulpa comestible, permitiéndose para las tiras "sin piel" que lleven adherido el epicarpio (piel) hasta en un 35 % por cada unidad e igual porcentaje libre de él, para las tiras "con piel".

37. — **Rotulado**: En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del apartado 34, deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Nombre de la variedad.
c) Año de producción.
d) Peso neto.
e) Cuando se trate de peras enteras o en tiras deberán consignarse las leyendas "Enteras" o "Tiras" respectivamente.
f) "Sin piel", cuando se haya eliminado la misma.
g) "Grandes", "Medianas" o "Chicas" según la medida de la fruta, de acuerdo con las siguientes escalas:

Para peras enteras:

Chicas	menos de 15 hasta 20 milímetros
	más de 20 hasta 25 milímetros

más de 25 hasta 30 milímetros
más de 30 hasta 35 milímetros
Medianas más de 35 hasta 40 milímetros
más de 40 hasta 45 milímetros
Grandes más de 45 hasta 50 milímetros
más de 50 hasta 55 milímetros
más de 55 hasta 60 milímetros
más de 60 hasta 65 milímetros
más de 65 hasta 70 milímetros
más de 70 hasta 75 milímetros
más de 75 hasta 80 milímetros

Para peras en mitades:

Chicas menos de 20 hasta 25 milímetros
más de 25 hasta 30 milímetros
más de 30 hasta 35 milímetros
más de 35 hasta 40 milímetros
más de 40 hasta 45 milímetros
Medianas más de 45 hasta 50 milímetros
más de 50 hasta 55 milímetros
Grandes más de 55 hasta 60 milímetros
más de 60 hasta 65 milímetros
más de 65 hasta 70 milímetros
más de 70 hasta 75 milímetros
más de 75 hasta 80 milímetros
más de 80 hasta 85 milímetros
más de 85 hasta 90 milímetros
más de 90 hasta 95 milímetros

Estas medidas se tomarán transversalmente a la línea que va del pedúnculo al cáliz y en su parte más ancha. Para estos tipos será optativo además, el uso de un número que indicará su diámetro, de acuerdo con las siguientes escalas.

2 para las peras que tengan menos de 25 milímetros.
3 para las peras que tengan más de 25 hasta 35 milímetros.
4 para las peras que tengan más de 35 hasta 45 milímetros.
5 para las peras que tengan más de 45 hasta 55 milímetros.
6 para las peras que tengan más de 55 hasta 65 milímetros.
7 para las peras que tengan más de 65 hasta 75 milímetros.
8 para las peras que tengan más de 75 hasta 85 milímetros.
9 para las peras que tengan más de 85 hasta 95 milímetros.
10 para las peras que tengan más de 95 milímetros.

Exceptúase de este requisito el grado "Común - Mercado Interno" en que se consignará "Sin clasificar por tamaño", cuando no se realice dicha operación.

h) Especie.
i) La leyenda "Frutas Desecadas" o bien "Peras Desecadas".
j) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto i) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de".
Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.
k) Nombre del productor o comerciante o su denominación social.
l) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
m) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d), e), f) y g).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección en que se admitirán las palabras: Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal.

Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 5) del apartado 34, llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellas complementarse entre ambos.

38. — **Humedad:** Las peras desecadas, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %.

UVAS

39. — **Envases:** Las uvas desecadas deberán acondicionarse en los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 20 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 450 milímetros, ancho 395 milímetros y alto de 170 a 180 milímetros, debiendo ser los cabezales de 17 milímetros de espesor.
2) Envases de madera para un contenido neto de 10 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 456 milímetros, ancho 240 milímetros y alto de 130 a 145 milímetros, debiendo ser los cabezales de 14 milímetros de espesor.
3) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 462 milímetros, ancho 240 milímetros y alto de 60 a 70 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
4) Envases de cartón para contenidos netos de 20, 10 ó 5 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para los de madera en los puntos 1), 2) y 3) de este apartado, respectivamente. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros.
Envases de cartón para contenidos netos de 10 a 5 kilogramos, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzados, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad.
Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo.
Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.
5) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 2, 1 ó 1/2 kilogramos, pudiendo empacarse con contenidos netos menores, decreciendo estos en proporciones de 50 gramos.

40. — **Tipos:** Se establecen para el comercio de uvas desecadas los siguientes tipos.

a) Pasas de uva en racimos: Se designan con este nombre las uvas desecadas que van adheridas al escobajo formando racimos enteros, no permitiéndose granos "vanos".
Este tipo podrá empacarse formando camadas dentro del envase, separando éstas con papel adecuado.
b) Pasas de uva en granos: Se designan con este nombre las uvas desecadas libres de escobajo y pedicelo, no permitiéndose granos "vanos".

41. — **Selección:** Cuatro grados de selección regirán para las uvas desecadas: Extra Seleccionado (Extra Fancy), Seleccionado (Fancy), Elegido (Choice) y Común - Mercado Interno, este último únicamente para ser comerciado dentro del país.

Para pasas de uva en racimos:

a) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las pasas de uva en racimos enteros de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, aceptándose hasta un 5 % en peso de gajos, los que deberán hallarse provistos de la mayoría de sus granos, no tolerándose granos sueltos en mayor proporción de los que normalmente se desprenden al efectuar el empaque. Se admitirá como máximo, el 2 % de granos por racimo o gajo, que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
b) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las pasas de uva en racimos enteros de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, aceptándose hasta un 10 % en peso de gajos, los que deberán hallarse provistos de la mayoría de sus granos, no tolerándose granos sueltos en mayor proporción de los que normalmente se desprenden al efectuar el empaque. Se admitirá como máximo, el 5 % de granos por racimo o gajo, que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
No se considerará "mancha" el aspecto coreáceo que suele presentar la piel de la fruta, mientras no cubra una superficie mayor del 25 % de cada unidad y no interese la pulpa.
c) Entiéndese por Elegido (Choice), las pasas de uva en racimos enteros de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, aceptándose hasta un 20 % en peso de gajos, los que deberán hallarse provistos de la mayoría de sus granos, no tolerándose granos sueltos en mayor proporción de los que normalmente se desprenden al efectuar el empaque. Se admitirá como máximo, el 8 % de granos por racimo o gajo, que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
Además se aceptará un 20 % de granos por racimo o gajo, con un máximo de tres pequeñas lesiones cicatrizadas, siempre que no interesen mayormente la pulpa.
No se considerará "mancha" el aspecto coreáceo que suele presentar la piel de la fruta, mientras no cubra una superficie mayor del 40 % de cada unidad y no interese la pulpa.
d) Entiéndese por "Común - Mercado Interno, las pasas de Uva en racimos de una misma variedad, limpias, aptas para el consumo, debiendo tener los granos por lo menos las dos terceras partes de pulpa comestible. No se tendrá exigencias en cuanto a manchas y a cantidad de gajos, siempre que estos últimos contengan más del 50 % de granos adheridos. En este grado se permitirá hasta un 5 % de granos por racimo o gajo que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de los granos, y hasta un 3 % de unidades "vanas".
Se admitirá el total de granos por racimo o gajo con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible. Se aceptará además el total de granos rotos o desgarrados, siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

Para pasas de uva en granos:

e) Entiéndese por Extra Seleccionado (Extra Fancy), las pasas de uva en granos de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, de tamaño y color aproximadamente uniforme.
Se admitirá como máximo, el 2 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
Además se aceptará hasta un 10 % de unidades con pedicelo adherido, excepto para las variedades "sin semilla" y "corridas" para las que no se tendrá tolerancia alguna.
f) Entiéndese por Seleccionado (Fancy), las pasas de uva en granos de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, teniéndose una tolerancia mayor que en el grado anterior en lo que respecta a tamaño y color. Se admitirá como máximo, el 7 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
Además se aceptará para variedades "con semillas" hasta un 20 % de unidades con pedicelo adherido y para las variedades "sin semillas" y "corridas" un 5 %.
No se considerará "mancha" el aspecto coreáceo que suele presentar la piel de la fruta, mientras no cubra una superficie mayor del 25 % de cada unidad y no interesen la pulpa.
g) Entiéndese por Elegido (Choice), las pasas de uva en granos de una misma variedad, sanas, limpias, libres de manchas, no teniéndose exigencias en lo que respecta a tamaño y color. Se admitirá como máximo, el 15 % de unidades que no reúnan las condiciones exigidas, siempre que no afecten la conservación ni el aspecto general del conjunto.
Además se aceptará para variedades "con semillas" hasta un 30 % de unidades con pedicelo adherido y para las variedades "sin semillas" y "corridas" un 10 %.
No se considerará "mancha" el aspecto coreáceo que suele presentar la piel de la fruta, mientras no cubra una superficie mayor del 40 % de cada unidad y no interesen la pulpa.
h) Entiéndese por Común, Mercado Interno, las pasas de uva en granos de una misma variedad, limpias, aptas para el consumo, no teniéndose exigencias en cuanto a pedicelo, manchas, tamaño y color. En este grado se permitirá hasta un 5 % de unidades que provengan de frutas que no hayan alcanzado un grado de madurez apropiado, siempre que no acusen por su sabor, una marcada diferencia con el resto de las unidades contenidas en el envase y hasta un 3 % de unidades "vanas". Se admitirá el total de unidades con lesiones o roturas, siempre que contengan como mínimo, las dos terceras partes de pulpa comestible. Se aceptará además el total de frutas rotas o desgarradas, siempre que conserven por lo menos, más de las dos terceras partes de la unidad entera.

42. — **Rotulado:** En uno de los cabezales de los envases de madera o cartón, indicados en los puntos 1), 2), 3) y 4) del Apartado 39º, deberán consignarse en forma bien legible, las siguientes leyendas:

a) Grado de selección.
b) Nombre de la variedad, con excepción de las pasas de uva provenientes de variedades "corridas", con un porcentaje no superior al 10 % de granos con semillas.
c) Año de producción.
d) Peso neto.
e) "En racimos" o "En granos", según corresponda.
f) "Sin semillas" cuando provengan de variedades que específicamente no las posean o que se trate de variedades que, conteniéndolas normalmente, por efecto del "corrido" carezcan de las mismas, en un porcentaje no menor del 90 %. Si la cantidad de uva "sin semillas" fuera del 60 al 90 % podrá consignarse el porcentaje de granos carentes de ellas.
g) Especie.
h) La leyenda "Frutas Desecadas", "Uvas Desecadas" o "Pasas de Uva".
i) Lugar de origen (provincia o territorio nacional), precedido de las leyendas indicadas en el punto h) o bien de las leyendas "Producto de" o "Producción de".
Será optativo consignar el nombre de la localidad y/o departamento.
j) Nombre del productor o empacador o comerciante o su denominación social.

k) Marca (esta leyenda es de carácter optativo).
l) "Industria Argentina" que deberá consignarse en forma bien visible.

Estas leyendas podrán estamparse a fuego o con tinta indeleble o impresas en un rótulo, debiendo figurar siempre en la parte superior, en letras no inferiores a 6 milímetros de altura, las exigidas en los puntos a), b), c), d), e) y f).

Todas estas inscripciones, con excepción de los grados de selección, en que se admitirán las palabras: Extra Fancy, Fancy y Choice, deberán ser hechas en castellano, pudiendo colocar al lado de las mismas las traducciones a otros idiomas. El peso neto se expresará, únicamente, en el sistema métrico decimal. Cuando la mercadería sea destinada exclusivamente a la exportación podrá llevar, con excepción de la expresión "Industria Argentina", las enunciaciones en idioma extranjero y su peso neto, además del sistema métrico decimal, en cualquier otro, pero de no ser exportada no podrá ser comerciada en esas condiciones en el mercado interno.

En el cabezal opuesto deberá marcarse en forma indeleble "Industria Argentina" y el número de inscripción que, para el empacador de frutas desecadas, figure en el Registro que establece el artículo 1º inciso d) de la Ley 13.892 (Capítulo LIII), ambas en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

Los envases indicados en el punto 5) del Apartado 39º, llevarán en un solo frente, las leyendas especificadas en caracteres bien legibles, ya sea impresas sobre el envase o en rótulo adherido, pudiendo ellas complementarse entre ambos.

43. — Humedad: Las uvas desecadas, en el momento del empaque, no deberán tener una humedad superior al 25 %.

EMPAQUE MIXTO

44. — Autorízase a incluir, en un mismo envase, dos o más especies y tipos de los reglamentados por la presente resolución, debiendo responder a igual grado de selección y año de producción, pudiendo incluirse distintas variedades para las ciruelas peras y uvas, diferente color de pulpa para duraznos y de piel para higos.

45. — Para el empaque mixto se autorizan los siguientes envases:

1) Envases de madera para un contenido neto de 5 kilogramos, con las siguientes medidas de luz interna: largo 369 milímetros; ancho 240 milímetros y alto de 60 a 90 milímetros, debiendo ser los cabezales de 11 milímetros de espesor.
2) Envases de cartón para un contenido neto de 5 kilogramos, debiendo ser sus medidas de luz interna las mismas especificadas para el de madera en el punto anterior. Llevarán una división de madera, en su parte media, de igual alto y ancho que el envase y de un espesor no inferior a 8 milímetros. Envases de cartón con el mismo peso neto indicado, los que tendrán como característica el largo y ancho iguales, de 305 milímetros de luz interna y la altura de acuerdo con el contenido que corresponda, debiendo ser reforzado, forrando interiormente sus cuatro costados, con una tira de cartón de igual altura que la del envase y de la misma calidad. Los envases de cartón se confeccionarán en forma tal, que la prolongación de sus lados se doble formando tapa y fondo. Los cierres de tapa y fondo se llevarán a cabo mediante la aplicación de una tira de papel engomado no inferior a 40 milímetros de ancho.
3) Envases de madera, cartón o papel impermeable, cuyo contenido neto será de 3; 2; 1 ó 1/2 kilogramos.

46. — Los envases indicados en el apartado anterior deberán llevar todas las inscripciones correspondientes a cada una de las especies y tipos que contengan, incluso el peso neto, pudiendo ir estampadas una sola vez las leyendas comunes a todas.

Llevarán además la expresión "Empaque Mixto" y peso neto total. Todas estas inscripciones deberán consignarse en forma bien legible, sobre uno de los cabezales de los envases indicados en los puntos 1) y 2) del apartado anterior y en un solo frente, en los consignados en el punto 3) del mismo apartado.

DISPOSICIONES GENERALES

47. — La mercadería contenida en los envases sellados no podrá sufrir ningún manipuleo posterior, sin la previa autorización de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores).

48. — Los interesados en someter a las frutas desecadas ya empacadas y selladas a tratamientos especiales, que implique un manipuleo de las mismas, deberán presentar previamente una solicitud ante la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), o al personal destacado en las distintas zonas, indicando cantidad de bultos y kilogramos, discriminados por especies y tipos, tratamiento a que será sometida la fruta desecada, lugar donde se efectuará el procedimiento y fecha aproximada en que se desea comenzar la operación, no pudiendo iniciar la misma sin autorización del citado organismo.

La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), podrá autorizar el tratamiento solicitado, procediendo en tal caso a intervenir la mercadería a los efectos de controlar el proceso y el posterior envasado de la fruta, como así también si la mercadería tratada corresponde al grado de selección que figura en el envase originario.

49. — Las frutas desecadas que se encuentren fuera de su zona de producción y cuyos envases no lleven estampados el sello oficial que establece el artículo 3º del Decreto Nº 21.212/51, deberán ser retornados a la provincia o territorio nacional donde hayan sido producidas las mismas, con el fin de que los interesados soliciten su inspección y sellado, independientemente de las sanciones que le correspondan al infractor.

50. — A los efectos de la aplicación de los términos que se indican en los grados de selección, entiéndese por:

a) Sana: La fruta que está virtualmente libre de plagas o enfermedades o lesiones de origen físico o mecánico que afecten su apariencia.
b) Limpia: La fruta sin cuerpos extraños.
c) Manchas: Las alteraciones del color producidas en las frutas, por un proceso inadecuado de desecación o empaque, o las ocasionadas por plagas, enfermedades o accidentes climáticos.
d) Color: Entiéndese como tal la coloración de fondo de cada unidad prescindiendo de la diferente tonalidad que se observa en su superficie como consecuencia de condiciones naturales, internas o externas de la misma, mientras no sean producidas por manchas.

51. — La fruta se acondicionará de modo que llene la capacidad total del envase, debiendo ser la dispuesta en la parte superior el fiel reflejo del contenido del mismo.

52. — Las tablas que integran los costados, tapa y fondo de los envases de madera, deberán estar dispuestas de tal forma que no dejen luz entre las mismas. Igualmente tendrán el espesor suficiente para evitar la deformación del envase.

53. — Establécese una tolerancia del 1 % para las medidas de luz interna y del 5 % para el espesor de los cabezales, en los envases de madera. Cuando estos sean construidos con Pino Brasil (Araucaria angustifolia), o de otras maderas de resistencia similar, se admitirá para el espesor de los cabezales hasta 2 milímetros en menos.

54. — Los envases deberán ser nuevos, secos, limpios y lisos y no transmitir sabor ni olor al contenido.

55. — Los envases de madera o cartón de 1 kilogramo de contenido neto o mayores, deberán ir forrados interiormente con papel impermeable, el que será nuevo. Los envases de hojalata deberán estar revestidos interiormente con barniz sanitario o papel impermeable.

56. — Los cajones o cajas en que se acondicionen envases de tres kilogramos de contenido neto o menores podrán ser nuevos o usados, en este último caso en buenas condiciones de higiene y llevarán también aplicado el sello que establece el artículo 3º del Decreto Nº 21.212/51.

57. — Además de los contenidos netos reglamentados, y dentro de los tipos de envases previstos, se permitirá solamente con destino a la exportación, el empaque de fruta desecada con cualquier peso neto interior a 5 kilogramos, quedando terminantemente prohibida su venta para el mercado interno.

58. — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), por iniciativa propia o a requerimiento de los interesados queda facultada para autorizar el uso de nuevos tipos de envases, grados de selección, empaque y rotulado para las especies comprendidas en esta resolución, como así también a reglamentar los envases, empaque, selección y rotulado para las frutas desecadas que no hayan sido contempladas en la misma.

59. — Para obtener la aprobación de nuevos tipos de envases, los interesados deberán presentar una solicitud a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) acompañando una muestra del mismo, armado y lleno con la fruta desecada a que se aplicará, indicando clase de material, dimensiones, peso neto del contenido, especie de fruta que se envasará y todo otro dato que se estime necesario.

60. — Autorízase por el término de dos (2) años, a partir de la fecha de la presente resolución, el uso de los envases y de los rótulos contemplados por el Decreto Nº 125.319 de fecha 12 de febrero de 1938.

USO INDUSTRIAL

61. — La Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores) podrá autorizar, dentro del país, el transporte de frutas desecadas "Para Uso Industrial", cuando la industria a que se destine importe la transformación total del producto.

62. — Los interesados solicitarán por escrito, en cada caso, a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), la autorización respectiva, e indicando: lugar y fecha, nombre y dirección postal, especie o especies de que se trate, tipo, o tipos de envase, cantidad aproximada de bultos y kilogramos por especie, nombre y domicilio del destinatario. A la vez, en la solicitud, deberá comprometerse el peticionante a comunicar oportunamente el número de vagón y carta de porte o número de patente del vehículo en que se transportará la fruta y todo otro dato que le sea requerido. No se autorizará su despacho sin que el destinatario haya prestado su conformidad por escrito, debiendo consignar la industria a la cual será destinada y la ubicación del local, como así todo otro dato que se estime conveniente.

63. — La fruta desecada "Para Uso Industrial" deberá ser limpia, libre de plagas o enfermedades y estar en buenas condiciones de higiene, no pudiendo contener porcentajes de humedad superior a los reglamentados para cada especie.

64. — Los envases que se empleen podrán ser nuevos o usados, en este último caso en buenas condiciones de higiene. Llevarán con caracteres indelebles, mediante la aplicación de rótulos o directamente estampados en dos frentes del envase, las leyendas "Industria Argentina" y "Fruta Desecada Para Uso Industrial", debiendo éstas consignarse en letras no inferiores a 10 milímetros de altura.

CONDICIONES MINIMAS PARA SECADEROS, LOCALES DE ACOPIO Y EMPAQUE

65. — Los secaderos, locales de acopio y empaque, deberán reunir las condiciones mínimas que a continuación se establecen:

a) Para secaderos:
1) El piso para desecar la fruta directamente sobre el mismo deberá estar libre de malezas y cubierto con abundante ripio o cualquier otro material que pueda mantenerse en buenas condiciones de higiene.
Cuando la desecación se realice sobre "bandejas", el terreno estará limpio y firme.
2) Deberá encontrarse fuera del acceso de animales.
3) Los pozos ciegos, caballerizas, porquerizas, etc., deberán estar suficientemente alejados de los lugares donde se halle la fruta.
4) El agua que se utilice en el lavado de la fruta, deberá ser limpia y renovada cuantas veces sea necesario para que conserve aquella condición.
5) Deberán tener los desagües indispensables para evitar el estancamiento del agua.

b) Para locales de acopio:
6) Los pisos podrán ser de ladrillo, mosaico, cemento, madera o de otros materiales que permitan mantenerlos en buenas condiciones de higiene.
7) Las paredes deberán presentar una superficie lisa.
8) Las puertas y ventanas deberán ofrecer el resguardo conveniente a la mercadería, para evitar la entrada de insectos.
9) No podrán almacenarse otros productos que trasmiten olor o sabor a las frutas desecadas.

c) Para locales de empaque:
10) Los pisos podrán ser de los materiales que se establecen en el punto 6).
11) Deberán tener ventilación y luz suficientes.
12) El manipuleo de las frutas se hará sobre mesas que podrán ser de madera o de otros materiales que permitan higienizarlas.

INFRACCIONES

66. — De acuerdo con lo que establecen los artículos 7º, 8º y 9º del Decreto Nº 21.212 de fecha 25 de octubre de 1951, comprobada la infracción se procederá de la siguiente forma:

a) Cuando funcionarios de la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), encuentren mercadería en infracción, intervendrán la misma, labrando un acta por triplicado en la que se consignarán los siguientes datos: localidad y fecha de la intervención, lugar en que se encuentra la mercadería en infracción, nombre y domicilio del tenedor, firma empacadora, productora o importadora, según figura en el rótulo, número de inscripción del Registro que establece el artículo 1º, inciso d) de la Ley Nº 13.892 (Capítulo LIII), marca, número de bultos, peso neto de los envases, especie, grado de selección, ubicación del local donde queda depositada la mercadería, causas de la intervención, nombre y domicilio del depositario y todo otro dato que se estime necesario para el mejor proveer;
b) El acta deberá ser firmada por el funcionario actuante y por la persona a quien se le encuentre la mercadería en infracción, negándose éste, la firmarán dos testigos o la autoridad policial. El original y duplicado del acta labrada serán remitidos a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), y el triplicado entregado a quien se le encuentre la mercadería en infracción;
c) La mercadería intervenida quedará depositada en lugar seguro, corriendo los riesgos y gastos que se originen por cuenta del infractor;
d) La intervención se levantará labrando una nueva acta, tan pronto como la mercadería sea puesta en condiciones reglamentarias, independientemente de la aplicación de las penalidades que le correspondan al infractor.

67. — Las disposiciones de la presente resolución no será aplicables a las frutas desecadas provenientes de cosechas anteriores al año 1954.

68. — Los casos de duda o no previstos en el régimen que establece la presente resolución, serán resueltos por la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores), la que asimismo fijará las normas para su cumplimiento.

69. — Regístrese, comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Economía Comercial (Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores).

Amundarain

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

DECRETOS

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

6.613—27|4|54. — Déjase cesante por haber sido considerado inepto para las funciones de su grado, al Oficial Subayudante, Oscar José Amado (M. 4.505.626).

Retiros

6.614—20|4|54. — Del Cabo Nicolás Emir Pietracupa, con carácter voluntario, y con el 61,18 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses, al 25 de agosto de 1953, que importa la suma de 629,65 m$n.

6.682—27|4|54. — Del Agente Armando Alejandro Badaracco, con carácter voluntario, correspondiéndole por sus servicios prestados al 31 de agosto de 1953, el sesenta por ciento de los sueldos durante los últimos 24 meses, importando un total del 552,50 m$n. y porcentaje y monto que deberá actualizarse al último día del corriente mes inclusive.

6.683—27|4|54. — Del Agente Juan Pedro Bertoletti, correspondiéndola por sus servicios prestados al 17|9|53, el sesenta y siete con setenta y cuatro por ciento del promedio de los sueldos percibidos durante los últimos 24 meses, que importan la suma de 626,80 m$n.

6.684—27|4|54. — Del Agente Roberto Camaño, en carácter voluntario, correspondiéndole por sus servicios al 3 de agosto de 1953, el 71 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses y que importan la suma de 661,25 m$n.

6.685—27|4|54. — Del Agente Antonio Alvarado con carácter voluntario, correspondiéndole por sus servicios prestados al 19|9|53 el 72,8 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses y que importan la suma de $ 571,65 m$n.

6.686—27|4|54. — Del Agente Remigio Alguien con carácter voluntario, correspondiéndole por sus servicios al 14|9|53, el 100 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses y que importan la suma de $ 978,69 m$n.

6.687—27|4|54. — Del Agente Enrique Tineo, con carácter voluntario correspondiéndole por sus servicios prestados al 31|8|53 el 74,40 % del promedio de los sueldos mensuales percibidos durante los últimos 24 meses y que importan la suma de 685,10 m$n.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL

DOCENTE UNIVERSITARIO

6.521—23|4|54. — En la Escuela de Farmacia y Bioquímica de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor Titular de la Cátedra de Botánica General y Especial al farmacéutico, Juan Luppi Perosio (M. 2.124.812).

6.522—23|4|54. — En la Escuela de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas dependiente de la Universidad Nacional de Buenos Aires, Profesor Titular de la Cátedra de "Oftalmología" al doctor en Medicina, Federico Enrique Kettelhake Cramer (M. 241.780).

6.523—23|4|54. — En la Escuela de Medicina, de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores, dependiente de la Universidad Nacional del Litoral, Profesor Titular de la Cátedra de Medicina Legal, al doctor en medicina Juan Cayetano Eugenio Genisans (Matríc. 2.136.149).

6.524—23|4|54. — En la Escuela de Odontología de la Facultad de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores dependientes de la Universidad Nacional del Litoral, Profesora Titular de la Cátedra de Anatomía y Fisiología Patológica, a la doctora en Odontología Benita Fernández (M. 5.553.040).

6.528—23|4|54. — En la Escuela Normal Mixta de Avellaneda (Buenos Aires) Profesora de siete horas semanales de cátedra (6) de Práctica de Enseñanza en 5º año, 3a. división y 1 de Actividades Prácticas en 2º año, 6a. división, a la maestra normal nacional Linda Aranceli Castro (Matríc. 1.895.720).

Licitaciones públicas

6.415—22|4|54. — Apruébase la realizada bajo el Nº 10 con fecha 16 de febrero de 1954, por la Dirección General de Administración, destinada a la contratación de servicios de alimentación, correspondiente al curso lectivo del corriente año, para diversas escuelas Diferenciales y adjudícase a la firma Sucesión de Melitón Juan Viñale, por la suma de $ 2.195,72.

6.416—22|4|54. — Apruébase la realizada bajo el Nº 88, con fecha 27 de julio de 1953, por la Dirección General de Administración, para la adquisición de máquinas y herramientas agrícolas destinadas a la Dirección Gral. de Enseñanza Técnica y adjudícase a diversas firmas por un total de m$n. 62.175,95.

6.418—22|4|54. — Apruébase la realizada bajo el Nº 157 con fecha 7 de diciembre de 1953 por la Dirección General de Administración, para la provisión de maderas y tornillos con destino a diversos establecimientos educacionales y adjudicado a diversas firmas por la suma de m$n. 42.198,50.

6.419—22|4|54. — Apruébase la realizada bajo el Nº 155 por la Dirección General de Administración el 17|12|53, destinada a la adquisición de papeles varios secantes y marmolado con destino a los Talleres Gráficos de Prensa y Difusión, adjudicada a diversas firmas por la suma de $ 681.265.60 m|n.

Ministerio de Hacienda

6.120—19|4|54. — Adscríbese al Ministerio de Trabajo y Previsión por el término de 6 meses, al Oficial 4º de la Dirección Nac. de Aduanas, Mario Francisco Fortunato (M. 306.333).

5.800—13|4|54. — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, las partidas: Principal 1, Parcial 1, incluídas en el Inciso 1º, Item 6, Anexo 23, Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, a), Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto Gral. de la Nación para el año 1954 y páguese la cantidad de $ 100.000.— al Tiro Federal Argentino de Buenos Aires en concepto de contribución.

6.048—15|4|54. — Impútese la suma de pesos 21.221,25 al Anexo 10, Inciso 2, Item 1, Partida a) 1-15 del año 1954 y páguese a la firma Casa Jacobo Peuser, S.A.C. e I., en concepto de Provisión Orden de Pago Especial Nº 112 (Expte. 2.271|54).

6.115—19|4|54. — Declárase rescindidos los contratos por los que se libraron las órdenes de compra Nº 587|53 y 1.032|53 a favor de la firma Camen y Bag (Expte. 703|53 y 12.693|52).

6.117—19|4|54. — Autorízase al M., para la entrega de la suma de pesos 300.000, acordada en préstamo al Club Presidente Perón de San Andrés de Giles (Prov. de Bs. As.), por Decreto 7.545 del 30|9|52.

6.052—15|4|54. — Apruébase la contratación directa, entre la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos y la Casa de Moneda de la Nación por los trabajos de confección de billetes de lotería, por una suma total de $ 242.319.

Licitaciones Públicas

6.049—15|4|54. — Del 22|3|54, para la provisión de sombreros de paja con destino al F. N. G. U. dependiente de la Empresa N. de Transportes por una suma total de $ 25.326 a la firma Trajtenberg & Cía.

6.050—15|4|54. — Del 9|3|54, para la provisión de una máquina lavadora de vajillas con destino a la Casa de Moneda de la Nación, adjudicándose a la firma Agar Cross y Cía. Ltda. la suma total de $ 35.581. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 110.

6.051—15|4|54. — Del 11|2|54, para la provisión de sacos, guardapolvos, capas impermeables, etc., con destino al Ferrocarril Provincial Bs. As., adjudicándose a diversas firmas una suma total de $ 84.669.05.

5.919—14|4|54. — Apruébase la contratación directa de la firma I.B.M. World Trade Corporation por la suma de pesos 35.349.00 y páguese a la firma mencionada, en concepto de alquiler de máquinas eléctricas de contabilidad durante el mes de enero de 1954.

5.803—13|4|54. — Apruébase la venta de 15 máquinas de escribir "Remington" con destino a la Casa de la Moneda, por la suma de $ 60.593.05.

Licitaciones Públicas

5.797—13|4|54. — Celebrada el 17|11|53, adjudicándose a la firma Conradino Tetta y Carlos Alberto González, por una suma total de $ 10.620.00.

5.804—13|4|54. — Celebrada el 8|2|54, adjudicándose a diversas firmas por una suma total de $ 360.507.50. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 105.

5.805—13|4|54. — Celebrada el 21|10|53, adjudicándose a Conradino Tetta y Carlos A. González la suma total de $ 22.968.00.

5.324—8|4|54. — Impútese la suma de pesos 328.000.00 y páguese a la firma Wessel y Collet Soc. Colectiva. Orden de Pago Integral Nº 102.

Ministerio de Obras Públicas

Licitaciones Públicas Aprobadas

6.667—27|4|54. — Nº 2.371, realizada por la Dirección Nac. de Materiales y Planteles del Ministerio y su adjudicación a diversas firmas por un total de pesos 76.038. (Expte. 140.114|54).

6.568—26|4|54. — Nº 2.359, realizada por la Dirección Nac. de Materiales y Planteles del Ministerio y su adjudicación a la firma Industrias Pirelli S. A. I. C., por un total de $ 55 000 m|n. (Expediente 146.245|53).

6.570—26|4|54. — Nº 2.322, realizada por la Dirección Nac. de Materiales y Planteles del Ministerio y su adjudicación a diversas firmas, por un total de pesos 339.950. (Expte. 144.306|53).

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL MIN. DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS

181—11|1|54. — Dar de baja, de conformidad con lo determinado en el último párrafo del artículo 14º del Decreto número 12.720 del 14 de julio de 1953, al Auxiliar 3º, de la Dirección General de Sanidad Animal, Bartolomé Edgardo Cabiera (M. 204.828).

420—13|1|54. — Prorrógase por el término de un mes la licencia con goce de sueldo concedida al Director del Instituto de Fitotecnia, dependiente de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas, Ingeniero Agrónomo José Vallega (L. 31), para que permanezca en Europa en cumplimiento de la misión encomendada por Decreto Nº 10.113 de fecha 9 de junio de 1953. — El citado funcionario no percibirá retribución adicional alguna a la establecida por Decreto Nº 10.113 del 9 de junio de 1953.

542—15|1|54. — Exonérase a contar del 20 de agosto de 1953, al Oficial 7º, de la Administración Nacional de Bosques, Agrimensor Nacional Oscar Gigena Centeno (L. 3.391) (M. 2.764.998).

543—15|1|54. — Acéptase la renuncia presentada por el Presidente de la Cámara Regional de Resistencia, Ingeniero Agrónomo Benito Meana (L. 10.357) (Matrícula 251.704).

87—8|1|54. — Declárase cesante, a contar del 6 de mayo de 1953, al Director General de la Dirección General de Enseñanza Agrícola, Daniel A. García (Matrícula 3.108.827).

182—11|1|54. — Declárase cesante, al Auxiliar 6º, de la Dirección de Defensa Nacional, Arturo Guillermo Villafañe (L. 8.115) (M. 129.320).

183—11|1|54. — Declárase cesante, a contar del 1º de agosto de 1953, al Auxiliar 2º, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos Sofía Elena Isabel Rivas (L. 6.616) (M. 115.754).

184—11|1|54. — Declárase cesante al siguiente personal de la Dirección General de Fomento Agrícola: Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo Manuel Alderete Avalos (L. 184) (M. 1.626.776); Auxiliar 7º, (clase 20) Administrador Rural Eduardo Pablo Schiatter (L. 7.239) (M. 2.508.688); Auxiliar 8º (clase 21) Justo Facal (L. 9.340) (M. 2.495.922) y Francisco Horacio Acuña (L. 9.817 (M. 2.511.844).

Nombramiento en el Ministerio de Justicia

DEC. Nº 4.039. — Bs. As., 17/3/1954.

VISTO el expediente Nº 8.831/949; en atención a lo dispuesto por la Ley número 12.990, modificada por la Ley número 14.054, en sus artículos 65º y 69º y por el Decreto Nº 19.093, de fecha 25 de setiembre de 1951, que crea en esta Capital los registros de contratos públicos números 335 al 500; de acuerdo con lo propuesto por el Colegio de Escribanos y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 444 de la Capital Federal al Escribano Nacional señor Alberto Martín Nicodemi (Cl. 1911, D. M. 2, M. 246.724, C. I. 823.873, Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, repónganse las fojas y archívese.

PERON. — Natalio Carvajal Palacios

Resoluciones de Repartición

VENTA DE INMUEBLES PRIVADOS DEL ESTADO — LEY 13.539

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En Bahía Blanca Gran Fracción con Cantera

En la Ciudad de Bahía Blanca, Gran Fracción de 261.095,70 mts2., con cantera de "conchilla" y "arena" muy bien ubicada frente a la Estación "Loma Paraguaya". Base de venta en block $ 361.100 m|n. Condiciones de venta: 50 % al contado, Saldo en 10 cuotas semestrales con el 7 % de interés anual. El remate se efectuará el sábado 8 de mayo a las 16 horas en la Sucursal del Banco Hipotecario Nacional en Bahía Blanca Av. Eva Perón y Vicente López. Planos e informes: En la Sucursal del Banco Hipotecario de Bahía Blanca Av. Perón esq Vicente López. En el Banco Hipotecario Nacional, Defensa 130, 3er. piso. Capital Federal y en la Comisión Especial (Decreto Nº 15.054|50) Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 501, 4º piso, escritorio 423, de 8 a 19 horas. Capital Federal.

e.3|5-Nº L.2.371 - 7|5|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 10

Fíjase el día 2 del mes de Junio del año 1954, a las 11 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública Nº 10, para la adquisición de casimir tropical para la confección de uniformes para el año 1954.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, Belgrano Nº 1549, piso 4º. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1954.

e.7|5-Nº L.2.472-v.20|5|54

Ministerio de Educación

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL

Expte./E/45.749/53

Licitación Pública Nº 285

Llámase a Licitación Pública Nº 265, cuya apertura tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1954, a las 13 horas, mediante el sistema de "Ajuste Alzado", por la Ley 13.064, de Obras Públicas, para la Construcción de un Galpón de Cine, en la Escuela Fábrica de la Nación Nº 8, ubicada en la calle Humberto 1º Nº 237, de la localidad de Punta Alta (Pcia. de Buenos Aires).

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, Planta Baja, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Buenos Aires, abril 30 de 1954. — El Director de Administración.

e.7|5-Nº L.2.473-v.20|5|54

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública para el día 20 de mayo de 1954, a las 11 y 30 horas, para adjudicar las obras de reparaciones del edificio sito en la Avenida del Libertador General San Martín Nº 247, ocupado por la Escuela Industrial Nº 7. La apertura de las propuestas se efectuará en esta Dirección, Las Heras 2587, donde podrán consultarse y adquirirse los pliegos de condiciones y documentación respectiva. — El Director de Arquitectura.

e.7|5-Nº L.2.481-v.18|5|54

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO DE MEDICINA PREVENTIVA

Expediente Nº 115.709|53

Llámase a Licitación Pública Nº 162|954, para el día 19 del mes de mayo de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la dependencia del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: artículos para oficina, azúcar, café, té, yerba mate, leche, pan, guardapolvos, etc. — Buenos Aires, mayo 7 de 1954. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L.2.470-v.13|5|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 101.513|53

Llámase a Licitación Pública Nº 160|54, para el día 19 del mes de mayo de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Regional de Paidofrenia y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal del Gran Buenos Aires. Dr. Domingo Cabred, F. C. N. G. S. M.

Las necesidades se refieren a: alimentos (aceite, arvejas partidas, avena arrollada, arroz, ciruelas secas, dulces, fideos, harinas, carne, verduras frescas, huevos, leche, pan, etc.). — Buenos Aires, mayo 7 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.7|5-Nº L.2.471-v.13|5|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública N 103-P/54 (ventas)

Nº 103-P/54 (ventas); 21|5|54 a las 15. Por la venta de aceite usado de automotores. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.7|5-Nº L.2.464-v.13|5|54

Licitación Pública Nº 111-P|54

Nº 111-P|54 — 26|5|54 a las 14. Por obras de canalizaciones en la Sección Posadas, Pcia. de Misiones.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.475-v.13|5|54

Licitación Pública Nº 104-P|54

Nº 104-P|54 — 2|6|54 a las 14. Por obras de canalizaciones en la Sección Belgrano - Pampa.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.476-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 105-P|54

Nº 105-P|54 — 2|6|54 a las 14,30. Por obras de canalizaciones en Sección Núñez.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.477-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 106-P|54

Nº 106-P|54 — 2|6|54 a las 15. Por obras de canalizaciones en Sección Nueva Chicago - Tablada.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.478-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 109-P|54

Nº 109-P|54 — 3|6|54 a las 14,30. Por obras de canalizaciones en la Sección San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.

Pliego de condiciones, e informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.7|5-Nº L-2.479-v.20|5|54

Licitación Pública Nº 110-P|54

Nº 110-P|54 — 3|6|54 a las 15. Por obras de canalizaciones en la Sección Resistencia (Pcia. de Presidente Perón).

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.7|5-Nº L-2.480-v.20|5|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
(Expediente Nº 3.823-52)

Llámase a licitación pública para la provisión de un aparato ponepliegos automático. La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de junio de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.486-v.11|5|54

(Expediente Nº 3.172|54)

Llámase a licitación pública para el corte y confección de camisas de verano para niño. La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de mayo de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|5-Nº L-2.487-v.13|5|54

Ministerio de Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública Nº 191 P., para la adquisición de ropa de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 433, Capital Federal. El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 21 de mayo del año en curso a las 17 horas, en la Dirección precitada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración Int.

e.7|5-Nº L-2.484-v.13|5|54

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)
Licitaciones Públicas
ADMINISTRACION MENDOZA

Para las fechas que se indican a continuación, llámase a licitación pública, por lo siguiente:

Mayo 14|1954, a las 10 horas. Contratar el servicio de transporte de personal entre Godoy Cruz, Las Heras, Guaymallén y Luján.

Mayo 15|1954, a las 10 horas. Provisión de hierros perfiles, redondos y chapas.

Por pliego de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz o a la Administración General de YPF, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777, Buenos Aires. — División Licitaciones, mayo 4|1954. — Hugo Corfrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.7|5-Nº L-2.482-v.13|5|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Licitaciones Públicas: Día 17|5|54, número 54|54, fichero metálico, 16 horas; número 19|53 (5º llamado), hierro, 16,15 horas. — Día 19|5|54, Nº 99|53 (2º llamado), repuestos automotores, 16 horas; número 56|54 útiles para dibujo, 16,15 horas. — Día 31|5|54, Nº 54|52, motores diesel, 16 horas. — Informes y pliegos en Avenida R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17 horas. — Ingeniero Luis Calliari, Administrador General.

e.7|5-Nº L-2.183-v.13|5|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de estructuras metálicas para puente C X bajo calle Delfín Gallo en prog. 4.567,59 $ 1.152.844 y para puente C IX en las vías del F. C. N. G. Belgrano, $ 3.250.724, en el camino de acceso al Aeropuerto Ministro Pistarini y para puente ferroviario en las vías del F. C. N. G. Belgrano, en el acceso Norte a la Capital Federal, $ 2.116.582. Se aceptan propuestas globales, o separadas. Presentación propuestas: 7 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|5-Nº L.2.465 - v.28|5|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.435 hasta 31 de mayo 1954, 16 horas, provisión: Pino Paraná y Spruce y madera terciada.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital. — Pliego $ 5.— m|n.

e.7|5-Nº L-2.474-v.13|5|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 73
Expte. Nº 15.298|54 y agregados

Llámase a licitación pública para el día 1º de junio de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de útiles para escritorio y dibujo, con destino a distintas reparticiones de este Ministerio.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.7|5-Nº L.2.468 - v.20|5|54

Licitación Pública Nº 72
Expte. Nº 35.163|54

Llámase a licitación pública para el día 19 del mes de mayo, a las 12 horas, para la adquisición de doscientos (200) metros cuadrados de tela metálica galvanizada, ciento ochenta (180) metros de tejido exagonal de alambre de acero número 23, doscientos cincuenta metros de hierro ángulo y quinientos sesenta metros de hierro "T" con destino a la Estación Experimental de Delta, Campana (Pcia. de Buenos Aires) a cargo de la Dirección General de Economía Agropecuaria. — Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127) Capital Federal y en la citada Estación Experimental. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

e.7|5-Nº L.2.469 - v.13|5|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
E. N. T.

Llámase a licitación Pública por lo siguiente: M. 54|55, día 21|5|54 a las 12 horas. "Bulones de Vía". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.

e.7|5-Nº L.2.467 - v.20|5|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA
EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 13|5|54: Lic. 1.114, 9,45 horas: Hilos, cueros, correas, tientos — Lic. 1.128, 11,15 horas: Paños, mandriles, cepillos, sellos plomo, martillos, mazas, niveles, llaves, canastos, alicates, llaves, etc. — Lic. 1.115, 11,30 horas: Carretillas, ruedas, platos de ho — Lic. 635, 11,45 horas: Tornillos, remaches, acero dulce planchuela. — Lic. 2-C-54: Ejecución en playa carbón instalación complementaria, etc., prorrogada apertura 15|7|54 a 9,45 horas.

Apertura: 20|5|54. Lic. 1º-C-54, 9,30 horas: Descarga carbón Puertos Dock Sud, Capital Federal e Ibicuy, E. Ríos. — Lic. 16-C-54, 10,15 horas: Repuestos locomotora. — Lic. 1,142, 10,45 horas. Automáticos, anillo contacto, tablero, etc., de electricidad. — Lic. 1.156, 11 horas: Chapa canaleta galvanizada 10 pies. —Lic. 1.130, 11,30 horas: Inyectores, lubricadores, tubos, vidrio p|nivel, empaquetaduras.

Pliegos pueden retirarse del Departamento Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Federico Lacroze, Capital. — Ingeniero Civil, Julio Biagosch, Jefe Departamento Suministros.

e.7|5-Nº L-2.455-v.20|5|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 Capital
Licitación Pública Nº 328 para el día 20 de mayo de 1954
Villa Martelli. — Provincia de Buenos Aires

Nº 328, Hora 10,30; Provisión y colocación de la carpintería metálica para la obra Construcción de Viviendas para Suboficiales y Personal Civil. Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m|n. Precio del Legajo Nº 5401: $ 28.— m|n.

Horario de Venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1954. — Jefe Departamento Administrativo.

e.7|5-Nº L.2.466 - v.13|5|54

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON
MINISTERIO DE ECONOMIA
Licitación Pública Nº 6
Expediente Nº 623-M-954

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1954, a las 10 horas, a efectos de la adquisición de grupos electrógenos, conforme al siguiente detalle:

(2) dos grupos electrógenos Diesel de 500 H. P. c|u.

(2) dos grupos electrógenos Diesel de 350 H. P. c|u.

(1) un grupo electrógeno Diesel de 300 H. P.

(4) cuatro grupos electrógenos Diesel de 200 H. P. c|u.

(4) cuatro grupos electrógenos Diesel de 100 H. P. c|u.

El motor de los mismos deberá ser de una velocidad máxima de 500 R. P. M. Alternador trifásico C. A. para 220|380 voltios frecuencia de 50 ciclos.

La misma se llevará a cabo de acuerdo al pliego de condiciones y cláusulas particulares que se podrán solicitar en el Ministerio de Economía, calle Avenida 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas. — El Director de Suministros.

e.3|5-Nº L-2.373-v.21|5|54

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 9

Fíjase el día 13 del mes de mayo del año 1954, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública Nº 9, para la venta de central receptora de avisos de incendios y avisadores de la Dirección Bomberos de esta Policía Federal.

La central receptora de aviso y avisadores de referencia se encuentran en exposición en la Dirección Bomberos de esta Policía Federal, Belgrano Nº 1547, donde podrán ser examinados.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º.

Buenos Aires, abril 27 de 1954. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.3|5-Nº L-2.362-v.7|5|54

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 44|54, para las 10 horas del día 18 de mayo de 1954, para la confección de blusas, pantalones, capotes y chaquetillas.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles, de 6,45 a 13,30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L-2.395-v.11|5|54

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN
Licitación Pública Nº 3|54
Expte. Nº 1.195|54

Llámase a licitación pública para la ejecución por el sistema de "unidad de medida", de la pavimentación en hormigón simple y trabajos complementarios, de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan de acuerdo a las especificaciones contenidas en el respectivo pliego de condiciones.

La apertura de propuestas se realizará el día 7 de junio de 1954 a las 11 horas en la Oficina de Licitaciones del Consejo, calle Entre Ríos (antes Rawson) Nº 753, donde puede adquirirse el pliego de condiciones y obtenerse otras informaciones. Precio del pliego $ 200.—. Presupuesto Oficial: $ 1.321.874,22 moneda nacional.

San Juan, 29 de abril de 1954. — Emilio A. Koch, en ejercicio de la Presidencia.

e.6|5-Nº L-2.424-v.27|5|54

Ministerio de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T. 89/953

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para el día 14 de mayo de 1954 a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de una courier, con cuatro cubiertas y rueda de auxilio completa armada y accesorios de fábrica, la adquisición de referencia es con destino a las obras de habilitación de la Colonia Penal de Rawson (U-6). — El acto se llevará a cabo en el Despacho de la Dirección de la Colonia Penal de Rawson (U-6), en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Unidad todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 19,15 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.30|4-Nº L.2.309-v.11|5|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 23 (segundo llamado), para el día 18 de mayo de 1954, a las 17 horas, a fin de resolver la adquisición de 5.000 metros de sarga liviana.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. R. S. Peña 1211, 4º piso, of. 410. — Enrique José Saroldi, Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.432-v.10|5|54

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Expte. Nº 059-LC-54
Licitación Pública Nº 24

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días, para la adquisición de uniformes y equipos.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 12 de mayo a las 18 horas, en el local de Licitaciones y Compras de la Facultad, Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 2263, Planta Principal, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha Sección, días hábiles, de 16 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1954. — El Contador de la Facultad.

e.3|5-Nº L-2.358-v.12|5|54

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 14 de mayo de 1954, a las 16 horas, para resolver, con destino al Departamento de Automotores, la adquisición de 2 motores para automóvil, marca "Chevrolet", modelo 1951, nuevos, completos, con todos sus accesorios, etc. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.4|5-Nº L-2.380-v.10|5|54

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expte. 77.045

Llámase a licitación pública para la adquisición de uniformes para el personal de servicio, obrero y maestranza según pliego de condiciones que podrá solicitarse en la Oficina de Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º p., Cap. Fed., todos los días hábiles de 13 a 18 horas. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 19 de mayo de 1954, a las 15 horas, en la misma oficina.

Buenos Aires, abril de 1954. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L-2.409-v.11|5|54

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Expediente Nº 58|54

Llámase a licitación pública para el día 13 de mayo de 1954, a las diez y siete horas, para la provisión de trajes y ropa de trabajo.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil, de 16 a 18 horas. — El Contador.

e.5|5-Nº L-2.411-v.12|5|54

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Expediente D-48.548-54
Licitación Pública Nº 264

Llámase a Licitación Pública Nº 264, cuya apertura tendrá lugar el día 17 de mayo de 1954, a las 13 horas, para la provisión de herramientas para automotores.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

Buenos Aires, abril 28 de 1954. — El Director de Administración.

e.5|5-Nº L-2.410-v.11|5|54

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Licitaciones Públicas

Boletín de Estudios Italianos: Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1954, a las 10 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares del citado Boletín. (Expediente número 9.266-F-1954).

Revista Delegación La Rioja: Llámase a licitación pública para el día 18 de mayo de 1954, a las 10 horas, para la impresión de 1.000 ejemplares de la citada Revista. (Expediente Nº 8.401-D-1954).

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Emilio Vázquez Viera, Director General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.423-v.12|5|54

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
Expte. Nº 27.230|54

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54, para el día 24 del mes de mayo de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Obra Social del Ministerio de Salud Pública de la Nación y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones, Oficina de Licitaciones Públicas, Viamonte 869, quinto piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección o a la antedicha dependencia sita en la calle Junín 1533, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a ficheros rotativos, fichas y separadores para los mismos y ficheros metálicos.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — El Director de Obra Social.

e.5|5-Nº L-2.398-v.11|5|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expte. Nº 28.044|54

Llámase a Licitación Pública Nº 161|54, para el día 17 del mes de mayo de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección General del Telégrafo y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a cafeteras de aluminio, cacerolas de hierro, coladores, cucharones, cuchillos, embudos, lebrillos, morteros de quebracho, palotes de amasar, paneras, parrillas, pavas, teteras, palanganas, etc.

Buenos Aires, mayo 5 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.5|5-Nº L-2.399-v.11|5|54

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expte. Nº 112.328|53

Llámase a Licitación Pública número 159|54, para el día 18 del mes de mayo de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Fernández (Santiago del Estero) y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Fernández, Santiago del Estero, F. C. N. G. B. M.

Las necesidades se refieren a: leña, artículos de ferretería, para limpieza, oficina, alimentos, etc.

Buenos Aires, mayo 6 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.6 5-Nº L-2.431-v.12|5|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 97-P-54

Nº 97-P-54, 18|5|54, a las 14: Por adquisición de útiles para escritorio.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.3|5-Nº L-2.361-v.7|5|54

Licitación Pública Nº 70-P/54

Nº 70-P/54 — 19|5|54 a las 14. Por la adquisición de bloques terminales y cajas de bakelita. — Pliego de condiciones, informes entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.27|4-Nº L.2.167-v.10|5|54

Licitación Pública Nº 80-P|54

Nº 80-P|54 (2º llamado) 17|5|54 a las 14. Por el alquiler de un local destinado a Central Telefónica, en la localidad de Jachal, Pcia. de San Juan.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.6|5-Nº L-2.427-v.10|5|54

Licitación Pública Nº 101-P|54

Nº 101-P|54 — 21|5|54 a las 14. Por la reparación de un equipo de acondicionamiento de aire y secado.

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.6|5-Nº L-2.428-v.12|5|54

Licitación Pública Nº 99-P|54

Nº 99-P|54 — 20|5|54 a las 15. Por la venta de bobinas de madera, de cables subterráneos, conmutador y alambre de rienda (material de rezago).

Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.6|5-Nº L-2.429-v.12|5|54

Licitación Pública Nº 77-P/54

Nº 77-P/54 — 20|5|54 a las 14. Por provisión de alambres telefónicos para instalaciones internas y de cruzadas. — Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital Federal.

e.27|4-Nº L.2.168-v 10|5|54

Licitación Pública Nº 94-P-54

Nº 94-P-54, 17|5|54, a las 15: Por la provisión de cartón gris, hojas de papel y cartulinas.

Pliegos y condiciones, informes, entrega y aperturas de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.4|5-Nº L-2.376-v.10|5|54

Licitación Pública Nº 100-P|54

Nº 100-P|54 — 18|5|54 a las 15. Por adquisición de útiles de escritorio y cintas para máquina.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.5|5-Nº L-2.414-v.11|5|54

Licitación Pública Nº 102-P|54

Nº 102-P|54 — 19|5|54 a las 15. Por arrendamiento de un local en la localidad de San Javier - Pcia. de Santa Fe, destinado a Central Telefónica.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.5|5-Nº L-2.415-v.11|5|54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 20|54

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de mayo de 1954 a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2.406-v.11|5|54

Licitación Pública Nº 21|54

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Artículos de proveeduría geenral" (Utiles de escritorio).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 19 de mayo de 1954 a las 16,30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.5|5-Nº L-2.407-v.11|5|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 2.095|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, gorras, sacos, chaquetillas, pantalones, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|5-Nº L-2.360-v.7|5|54

Expte. Nº 3.043|54

Llámase a licitación pública para la provisión de lana mediana.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1954 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.30|4-Nº L.2.297-v.13|5|54

Expte. Nº 3.153|54

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de mayo de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.6|5-Nº L-2.435-v.12|5|54

Expte. Nº 3.133|54

Llámase a licitación pública para la provisión de pantalones de verano para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de mayo de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.4|5-Nº L-2.383-v.17.5|54

Expte. Nº 7.412|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio a elección, Barrio Justicialista, Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1954, a las 15,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.384-v.10|5|54

Expte. Nº 7.985|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio de pastas frescas y fideos, Ciudad Evita, Partido de Matanza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.385-v.10 5|54

Expte. Nº 383|54

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de invierno.

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1954 a las 12,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.5|5-Nº L-2.392-v.7|5|54

Expte. Nº 3.683|54

Llámase a licitación pública para el corte y confección de camisas de verano para hombre.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1954 a las 15,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.5|5-Nº L-2.393-v.11|5|54

Expte. Nº 9.771|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local para negocio de mercado - Ciudad Evita - Matanza.

La apertura de la propuesta se realizará el día 17 de mayo de 1954 a las 15.— horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|5-Nº L-2.394-v.11|5|54

Expte. Nº 10.090|53

Llámase a licitación pública para la provisión de escritorios, mesitas satélites, sillas, mesas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1954, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.386-v.10|5|54

Expte. Nº 10.097|53

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de escribir, sumar, calcular, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1954, a las 15,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|5-Nº L-2.387-v.10|5|54

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expte. 200.312|54

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para la adquisición de sobres papel Kraft o similar y formularios.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de mayo 1954, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.5|5-Nº L-2.391-v.11|5|54

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 10 días para la provisión de uniformes color gris para verano. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de mayo de 1954, a las 16,20 horas, en la Gerencia de Administración, calle 25 de Mayo Nº 245. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, Tucumán 348, 2do. piso, de lunes a viernes, de 12 a 16,30 horas. (BH. 28).

e.29|4-Nº L-2.282-v.12|5|54

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para efectuar los trabajos de limpieza y conservación de los bronces y cristales de Casa Central, durante un año. Apertura 14 de mayo de 1954 a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo (B. N. 59).

e.5|5-Nº L.2.412 - v.11|5|54

Llámase a licitación pública para la provisión de 15 toneladas de nitrato de potasio y 20 toneladas de superfosfato al 20 %. Apertura 14 de mayo a las 15 en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Capital. Retirar pliegos en la Avda. Santa Fe 4156, piso 1º. (B. N. 58).

e.5|5-Nº L.2.433 - v.11|5|54

Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES VEGETALES Y Y DERIVADOS (E. N. D. E.)

Licitación Pública Nº 288 (14|5|54 a las 14 horas) Construcción de Edificios en el Obraje Los Tigres Departamento Copo Provincia de Sgo. del Estero. Informes y Pliegos Maipú 849, Capital.

e.4|5-Nº L.2.377 - v.10|5|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitación Pública Nº 3|54 (2º llamado), Ladrillos comunes medida standard, apertura: 17 de mayo de 1954 a las 16 horas, simultánea en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz) y en su Delegación en Gobernador Moyano Nº 301, Río Gallegos). Pliegos e informes en los mismos.

Luis Calliari, Administrador general.

e.4|5-Nº L.2.378 - v.10|5|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 11, a las 10 hs. (Pliego Nº 2613) Chapas onduladas de acero y fibrocemento, grampas, caños de barro cocido, cemento, etc. — Mayo 17, a las 11 hs. (Pliego Nº 2614) Papelería: formularios, fichas, sobres, etc. — Mayo 12, a las 9 hs. (Pliego Nº 2615) Anillos de goma para juntas mecánicas. Mayo 12, a las 11 hs. (Pliego Nº 2616) Pinturas preparadas, aceite de linaza, thiners, etc. — Mayo 12, a las 12 hs. (Pliego Nº 2617) Cables eléctricos aislados para 1.000 voltios de tensión de prueba. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.5|5-Nº L.2.400 - v.10|5|54

Prorrógase para el día 14 de mayo a las 11 hs. la apertura de la licitación pública Nº 2604, referente a la construcción de galpón p|depósito de materiales, edificio para oficinas y vivienda y cercado perimetral de Plantas Compresoras a efectuarse en Médanos y Laprida (Bs. Aires) y Chelforó (Río Negro). — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.5|5-Nº L.2.461 - v.10|5|54

Llámase a licitación pública Nº 2618 para el día 20 de mayo a las 10 hs. para la adquisición de transmisores, receptores, inversores, etc. — Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado, E. N. D. E.

e.5|5-Nº L.2.402 - v.17|5|54

Llámase a Licitación Pública Nº 2.608, para el día 12 de julio, a las 10 hs., para el suministro de una planta compresora de cabecera en el Yacimiento "17 de Octubre" Cañadón Seco, Zona Militar de Comodoro Rivadavia.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado (E.N. D.E.).

e.3|5-Nº L-2.369-v.14|5|54

YACIMIENTO EVA PERON

Llámase a licitación pública (pliego número 8|54), por la mano de obra para la construcción de anclajes, grapas, tensores, liras, crucetas, soportes y comandos para líneas eléctricas.

Solicitar datos y pliegos de condiciones en Ingeniería (Contratos) de la Administración del Yacimiento Eva Perón, todos los días hábiles previo pago de la suma de $ 20. El acto de apertura se efectuará el próximo 10 de mayo, a las 16 hs.

Para informes en Buenos Aires, dirigirse a la Administración General de Y. P.F., Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (Gerencia de Yacimientos, piso 9º).

División Licitaciones, abril 27|54. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|5-Nº L-2.367-v.7|5|54

ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública, en las fechas que se indican a continuación, por lo siguiente:

Mayo 17, a las 15 hs. (Pliego 118): Contratación mano de obra para el montaje de un tanque de 3.000 metros cúbicos de capacidad, en el cargadero de petróleo del Campamento de Challacó (Valor del Pliego $ 5.—).

Mayo 18, a las 15 hs. (Pliego 110): Contratación de mano de obra para la construcción de un edificio para portería, oficina de subproductos y depósito de ropa en División Almacenes de este Yacimiento.

Para pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración del Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén, F. N. G. Roca), o a la Administración General de YPF, en Buenos Aires, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 9º).

División Licitaciones, abril 27|54. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.3|5-Nº L-2.368-v.7|5|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 2.434 hasta 21 mayo 1954, 16 y 30 horas, provisión: lonas, lonetas y lienzo crudo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.6|5-Nº L-2.463-v.19|5|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.433 hasta 21 mayo 1954, 16 horas, provisión: Curupay negro en rollizos.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.28|4-Nº L-2.233-v.11|5|54

Llámase Licitación Púbilca Nº 2.436 hasta 3 junio 1954, 16 horas, provisión: Durmientes de quebracho colorado p|vías ferroviarias. Alternativamente: de Urunday, Guayacan o Urundel. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 15.— m|n.

e.5|5-Nº L.2.388-v.18|5|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.440 hasta 2 junio 1954, 16 horas, provisión: caños de fibrocemento y anillos de goma p|conexión. — Consultas y Propuestas: Dirección Naconal de Materiales y Planteles, Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: pesos 5.— m|n.

e.5|5-Nº L.2.389-v.11|5|54

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Puesto Pilaga - Gran Guardia, $ 3.024.771,70. Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.21|4-Nº L-2.055-v.11|5|54

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores "Ford" modelos 1936|46, $ 150.000. Presentación propuestas: 19 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|4-Nº L-2.315-v.11|5|54

Licitación pública para la adquisición de repuestos para motores Ford modelo 1939|46. $ 115.000. — Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|4-Nº L-2.316-v.11|5|54

Licitación pública para la reimpresión de 5.000 ejemplares del volúmen "Curvas con transiciones para caminos" 3ra. edición, $ 45.000. Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|5-Nº L.2.381 - v.10|5|54

Licitación pública de las obras del camino de Jesús María-Las Peñas, secciones Jesús María-Villa General Mitre y Villa General Mitre- Las Peñas (mejora progresiva), $ 4.281.591.80. Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 15 horas, en la sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|4-Nº L-2.039-v.10|5|54

Licitación pública de las obras del edificio propio para sede del 7º Distrito (Santa Fe), blocks "B" y "C", pesos 4.654.471,82. Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|4-Nº L-2.096-v.13|5|54

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automóviles Ford modelo 1939|47, $ 50.000. Presentación propuestas: 14 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.28|4-Nº L-2.235-v.7|5|54

Licitación pública para la adquisición de repuestos para automóviles Chevrolet mod. 1941 - Serie A-G, $ 166.000. Presentación propuestas: 13 de mayo, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e28.|4-Nº L-2.236-v.7|5|54

Licitación pública de las obras del camino de Agua de la Cumbre a Chancani sección progresivas 5.038 - 9.000, pesos 13.016.946,90. Presentación propuestas: 21 de junio a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.28|4-Nº L-2.237-v.18|5|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 13 de mayo de 1954 a las 9,00 horas, para la provisión de: "Materiales de Construcción", según pliegos agregados a la carpeta Nº 2.343|954, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, mayo de 1954.

e.5|5-Nº L-2.416-v.11.5.54

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 18 de mayo de 1954 a las 9 horas, para la provisión de: "Pinturas y afines", según pliegos agregados a la Carpeta Nº 3.248|954, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires mayo de 1954.

e.6|5-Nº L-2.426-v.12|5|54

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 2.690|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|54, para el día 18 de Mayo de 1954 a las 12 horas, con el objeto de contratar la prestación de un servicio de perforación de fichas "Hollerith" con máquinas que facilitará este Instituto.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º Piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.5|5-Nº L.2.403-v.11|5|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 64
Expediente Nº 127.338|954

Llámase a licitación pública para el día 21 de mayo de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de un (1) tractor; seis (6) automotores; dos (2) tanques regadores; dos (2) carpas y dos (2) equipos completos para carpa, con destino al Vivero Intendente Alvear (Pcia. Eva Perón) dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974 2º piso, (Local 128) Capital Federal o bien en el citado Vivero.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración.

El Director General.

e.30|4-Nº L.2.311 - v.13|5|54

Licitación Pública Nº 70
Expediente Nº 17.416|54

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de veinticuatro mil (24.000) kilogramos de insecticida a base de D.D.T. (dicloro - difenil - tricloroetano) humectable con una concentración de 50 o|o de principio activo. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.3|5-Nº L-2.366-v.7|5|54

Sumario

ACLARACION

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Decreto Nº 6.582 del 26|4|54. — Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación del decreto indicado precedentemente, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 29|4|1954, en el artículo 17º, segundo párrafo, dice: "En los supuestos a que se refiere el inciso a) del artículo 15 de la Ley 14.250, conocerá en el mismo el Ministerio de Trabajo y Previsión". DEBIENDO DECIR: "En los supuestos a que se refiere el inciso a) del artículo 15 de la Ley 14.250, conocerá en el mismo el **Ministro de Trabajo y Previsión**".

RECLAMOS **Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente 1.305|54

Llámase a Licit. Púb. Nº 44|54, p|la prov. de: Elementos p|confeccionar prendas. Apert.: 19|5|54 a las 11 hs. Informes y pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.3|5-Nº L-2.359-v.14|5|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA — E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes materiales:

G. 72: Madera aserrada Pino Paraná, alternativa: Pino Spruce ap. 19|5, 13 hs.

G. 73: Aceros varios ap. 19|5, 15 horas.

Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, menos Sábados.

e.30|4-Nº L.2.318 - v.13|5|54.

AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 24|54, por: Ampliación aeroestación; pañol taller dentro del hangar; depósito combustibles; instalaciones externas en el aeropuerto de Salta. Bases y condiciones podrán consultarse en Paseo Colón 185, 8º piso, of. 803. Adquisición del pliego en el Depto. Caja y Banco, 6º piso, of. 605, previo pago de m$n. 80.— Apertura, el 28|5|54, a las 15 hs., en Secretaría General, 4º piso.

e.3|5-Nº L-2.363-v.14|5|54

Llámase a licitación pública por la adquisición de las siguientes maquinarias:

Lic. Nº 21|54 — Tractores. Apertura el día 21|5|54 a las 15 hs.

Lic. Nº 22|54 — Motoniveladoras y acoplados. Apertura el día 24|5|54 a las 15 hs. en Paseo Colón 185, Secretaría General, 4º piso. Bases y condiciones podrán retirarse en el 8º piso.

e.27|4-Nº L-2.165-v.10|5|54

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES E. N. T.

Llámase a Licitación Pública 11.851|54 para la conservación de vías en la zona comprendida entre las calles: Riachuelo, P. de Mendoza, Ing. Huergo, Rivadavia, Sgo. del Estero, Caseros y Vélez Sársfield. Apertura: 31|5|54, a las 12 horas. Valor del Pliego: m$n. 50.—. L. P. 11.852|54 para la conservación de vías en la zona comprendida entre las calles: Caseros, Sáenz Peña, H. Yrigoyen, 24 de Noviembre, Elía, Grito de Asencio y Zavaleta. Apertura: 4|6|54, a las 12 horas. Valor del Pliego: m$n. 50.—. L. P. 11.986|54 para la provisión de columnas metálicas p|líneas aéreas de Trolebús. Apertura: 21|5|54, a las 12,20 horas. Pliegos sin cargo. L. P. 11.885|54 para la provisión de lamparitas para linterna y lámparas varias p|alumbrado. Apertura: 1º|6|54, a las 12 horas. Pliegos sin cargo. L. P. 6.601|54 para la provisión de paneles p|ómnibus Mack. Apertura: 2|6|54, a las 12 horas. Pliegos sin cargo. Consulta, retiro del pliego de bases y condiciones y ofertas en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.5|5-Nº L.2.405-v.11|5|54

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES ADMINISTRACION GENERAL AEROPUERTO "MINISTRO PISTARINI"

Llámase a Licitación Pública para: día 26|5|54 a las 10 horas; instalación cable emergencia, alta tensión, en pista Nº 1; día 28|5|54 a las 10 horas, adquisición de 1 autobomba; día 28|5|54 a las 12 horas, modificación comando ascensores; día 1º|6|54 a las 10 horas, adquisición de 2 acoplados tanque, cisterna, 1 tractor semiremolque y 1 ambulancia; día 1º|6|54 a las 12 horas, transformación de cocinas eléctricas a gas; día 2|6|54 a las 10 horas, adquisición de 1 grupo electrógeno; día 4|6|54 a las 10 horas, por automatización sistema tubos neumáticos; día 4|6|54 a las 12 horas, instalación de intercomunicadores en el Espigón Internacional. Para datos y pliegos de condiciones, dirigirse a esta Administración General, Departamento Administrativo, 2º piso de la Aeroestación, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

e.5|5-Nº L.2.408-v.18|5|54

F. N. G. B. MITRE (E.N.T.)

Licitación Pública

Nº 258, ALM. C. C. 14|54: Correas de goma y tela y cuero (14|5|54, 14,30 hs.).

Entrega de formularios en Buenos Aires, Avda. Maipú 1302, esq. Libertador Gral. San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes, de 12 a 15 horas.

e.29|4-Nº L-2.268-v.14|5|54

Licitación Pública

Nro. 259 — ALM.S.S.1|19 — Desestiba de carbón de piedra y coque en el Puerto de Buenos Aires: 18|5|54, 14,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302, esq. Libertador Gral. San Martín, Oficina 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.5|5-Nº L.2.404-v.18|5|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO — E. N. T.

Licitaciones Públicas: 28 mayo 1954, 16 hs. Llantas para locomotoras, coches y vagones. OC. 49|54. 31 mayo 1954, 14 hs. Ejes para locom., coches y vagones. OC. 49|54 Ax. 1. 1º Junio 1954, 14 horas. Maderas aserradas del país. OC. 70|54. Consulta y retiro de pliegos. Av. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.4|5-Nº L.2.375 - v.17|5|54

Licitaciones Públicas: 1º Junio 1954, 15 hs. Máquinas de calcular. OC. 46|53 Ax. 34. 2 junio 1954, 14 hs. Acero especial para elásticos y stay. OC. 17|54 Ax. 2. 2 junio 1954, 15 hs. Perfiles ángulo. OC. 3|54 Ax. 2. 3 junio 1954, 14 hs. Equipos rectificadores. OC. 52|54 Ax. 7. Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.

e.4|5-Nº L.2.374 - v.17|5|54

AGUAS CORRIENTES DE BAHIA BLANCA

Llámase a licitación pública para la adquisición de: 15.000 kgs. caño de plomo para conducción de agua de 12,7 mm. de diámetro, tipo pesado, de 2,783 Kgs. de peso aproximado el metro lineal. 3.000 kilos caño de plomo para conducción de agua de 19,1 mm. de diámetro, tipo pesado, de 4,241 Kgs. de peso aproximado por metro lineal.

Apertura: 14 de mayo de 1954 a las 16,00 horas.

Informes: Vieytes 302, Bahía Blanca.

Bahía Blanca, 30 de abril de 1954.

e.6|5-Nº L-2.425-v.12|5|54

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T.E. 76-3063
Licitaciones Públicas

18|5|54, Nº 159|54, a las 9 hs.: Por celotex, chapas y caballetes de fibrocemento.

18|5|54, Nº 160|54, a las 9,15 hs.: Por trafilado y recocido de acero.

18|5|54, Nº 161|54, a las 9,30 hs.: Por tetracloruro de carbono.

18|5|54, Nº 162|54, a las 9,45 hs.: Por trafilado y recocido de acero.

18|5|54, Nº 163|54, a las 10 hs.: Por cinta tejida, tipo Ferodo o similar.

18|5|54, Nº 164|54, a las 10,15 hs.: Por refractarios.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.396-v.11|5|54

1º|6|54, Nº 166|54, a las 9 hs.: Por acero en fleje.

1º|6|54, Nº 167|54, a las 9,15 hs.: Por azufre.

1º|6|54, Nº 168|54, a las 9,30 hs.: Por hilados, lienzos.

1º|6|54, Nº 169|54, a las 9,45 hs.: Por pluma para montaje, aparejos, tornos o guinches, motones, etc.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de m$n. 5.— (cinco pesos m|n.). — El Director General.

e.5|5-Nº L-2.397-v.13|5|54

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 39|54

Llámase a licitación pública para el día 14 de mayo de 1954, a las 10 horas, para la reparación del sistema contra incendio "Sprinklers" existente en el Grupo Base IV, Mendoza. La apertura de los sobres-propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. La documentación técnica respectiva podrá obtenerse en la División Adquisiciones de esta Gran Repartición (4º piso).

e.3|5-Nº L-2.370-v.7|5|54

Llámase a Licitación Pública Nº 140|54 para la ejecución de las obras que se detallan a continuación con vencimiento para el día 21 de mayo de 1954:

Doc. Técnica Nº 772. Planta de tratamiento de desagües cloacales. Aeródromo Militar General Urquiza. Entre Ríos.

Doc. Técnica Nº 773. Planta de tratamiento de desagües cloacales. Aeródromo Militar Morón.

Doc. Técnica Nº 774. Planta de tratamiento de desagües cloacales. V Brigada Aérea. Coronel Plingles. San Luis.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.100.000 cada una. Precio doc. técnica: m$n. 300.— cada una. Vto. 10, 10,20 y 11 horas respectivamente. Los interesados pueden retirar la documentación en forma parcial o total.

Apertura y pliegos: Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (División Adquisiciones) calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires y en los Juzgados Federales de las Provincias de Entre Ríos, Buenos Aires y San Luis. Depósito de garantía 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial.

e.30|4-Nº L.2.294 - v.20|5|54

Licitación Pública Nº 40|54

Llámase a licitación pública para el día 11 de mayo de 1954 a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura de los sobres-propuestas se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán obtenerse en la División Adquisiciones de esa Gran Repartición (4º piso).

e.6|5-Nº L-2.434-v.12|5|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Intendencia

Llámase a licitación pública para el día 28 de mayo de 1954, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 74|54, a las 9 hs.: Uniformes en general.

Licitación Pública Nº 75|54, a las 9,15 hs.: Calzado en general y materiales para zapatería.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.).

e.5|5-Nº L-2.390-v.18|5|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17|54, para el día 18 de mayo de 1954 a las 9,00 horas, por la provisión de dos (2) televisores "Capehart" con pantalla de 53 cm., para funcionar en 220 V. 50 ciclos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones, pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso del lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.6|5-Nº L-2.433-v.12|5|54

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|54 (DGA-939|54), por el término de cinco (5) días a fin de reparar un tanque de agua e incendio, una chimenea de calefacción y construir dos pararrayos en el edificio sito en 25 de Mayo 11, Capital dependiente de este Ministerio. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, Capital, el 14 de mayo próximo, a las 11 horas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas.

e.3|5-Nº L-2.864-v.7|5|54

A LOS SUSCRIPTORES

Las suscripciones que vencen a fin de junio del corriente año, deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1954, de acuerdo al siguiente arancel:

	Completo	1ra. Sección Legislación y Licitaciones	2da. Sección Avisos Comerciales y Edictos Judiciales	3ra. Sección Patentes y Marcas
Semestral ..	90.—	15.—	45.—	30.—
Anual	180.—	[illegible]	90.—	60.—

NOTA: Pedidos por correspondencia, remesar su importe en giro postal o bancario sobre Capital Federal, a la orden de: "Boletín Oficial de la República Argentina".

HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección